Nro. 26.825 - 024/20
Paraná, miércoles 5 de febrero de 2020
Edición de 24 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 3257 MCyC

Paraná, 25 de octubre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en suplemento de 4 páginas, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas/ Crecen las Exportaciones Entrerrianas de Productos con Valor Agregado/ Secretaría de Producción - Gobierno de Entre Ríos, con publicación el día 21 de julio del corriente año, a través de la empresa Plural S.A./ Diario Mirador Provincial (Santa Fe), por la suma total de hasta $ 241.718,50, según Orden de Publicidad N° 6271/19, emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el mismo a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3258 MCyC

Paraná, 25 de octubre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en Suplemento de 4 páginas, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Salud/ La Atención de los Adultos Mayores. Una Prioridad Para el Estado Entrerriano/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión el 28 de julio del corriente año, a través de Plural S.A./ Diario Mirador Provincial (Santa Fe), por la suma total de hasta $ 241.718,50, según Orden de Publicidad N° 6367/19, emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el mismo a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3259 MCyC

Paraná, 25 de octubre de 2019

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en suplemento de 4 páginas, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas/ Entre Ríos Puso a Disposición Líneas de Créditos Blandos por $ 600 Millones/ Secretaría de Producción - Gobierno de Entre Ríos, con publicación el 7 de julio del corriente año, a través de Plural SA/ Diario Mirador Provincial (Santa Fe) por la suma total de hasta $ 241.718,50, según Orden de Publicidad N° 6050/19 emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el mismo a la firma, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3260 MCyC

Paraná, 25 de octubre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en medios gráficos del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas/ Entre Ríos es Desarrollo Productivo. Acompañamos Activamente a Nuestros Productores con Infraestructura Para el Crecimiento/ Secretaría de Producción - Gobierno de Entre Ríos, con difusión en el mes de julio del corriente año por la suma total de hasta $ 1.056.297,26, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3261 MCyC

Paraná, 25 de octubre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en suplemento de 4 páginas, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas/ Entre Ríos Se Consolida Como Una Provincia Cada Vez Mas Sustentable/ Secretaría de Ambiente-Gobierno de Entre Ríos, cuya realización será el 14 de julio de 2019, por la suma total de hasta $ 241.718,50, según Orden de Publicidad N° 6056/19 emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el mismo a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3262 MCyC

Paraná, 25 de octubre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en suplemento de 4 páginas, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ El Estado Entrerriano Apuesta a la Democratización de la Cultura/ Gobierno de Entre Ríos, con publicación el día 1º de septiembre del corriente año, a través de Plural SA/ Diario Mirador Provincial (Santa Fe), por la suma total de hasta $ 241.718,50, según Orden de Publicidad N° 7391/19 emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el mismo a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3263 MCyC

Paraná, 25 de octubre de 2019

Ratificando el Convenio de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica suscrito entre el Ministerio de Turismo de la Nación y este Poder Ejecutivo, así como su adenda, los que adjuntos forman parte del presente.

Autorizando a la señora Secretaria de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, Dra. Ana Carolina Gaillard, D.N.I. Nº 28.518.677, a suscribir un Contrato con la Asociación Civil Entre Ríos Emprende, representada en ese acto por su Presidente Lic. Germán Gatti, D.N.I. N° 28.793.818, de conformidad a lo establecido en el Convenio de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica y su adenda, la cual tiene por objeto llevar a cabo el Programa Emprender Turismo y cuyo modelo se aprueba en este mismo acto y pasa a formar parte del presente como anexo.

Designando como referente responsable del programa, al señor Director General de Planeamiento, Gestión Turística y Fomento de las Inversiones de la Secretaría de Turismo y Cultura, Alejando Roberto Richardet, D.N.I. N° 24.300.012, quien tendrá a su cargo las obligaciones emergentes del convenio oportunamente suscrito.

Facultando a la señora Secretaria de Turismo y Cultura, a invertir la suma total de hasta $ 360.000,00, con la Asociación Civil Entre Ríos Emprende, de conformidad al contrato cuyo modelo se aprueba por el presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el mismo, por el monto total de hasta $ 360.000,00, de acuerdo a lo indicado a la Asociación Civil Entre Ríos Emprende CUIT 30-71522351-8.

— — —

DECRETO Nº 3264 MCyC

Paraná, 25 de octubre de 2019

Aceptando la renuncia presentada por el señor Gustavo Ariel Nardi, DNI N° 16.523.014, Legajo N° 182.589, a los cargos categoría 4, Técnico “B” planta permanente en la tarea de Violonchello de Fila, dispuesto por Decreto N° 1735/09 y al interinato categoría 2, Técnico “B” en la tarea de Violonchello Solista Adjunto; ambos con prestación de servicio en la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación. desde el día 28 de febrero del corriente año y de acuerdo a lo expresado en el presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 3265 MCyC

Paraná, 25 de octubre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en suplemento de 4 páginas, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Educando en Movimiento: Una Política Pública que Modifica Realidades en Entre Ríos/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión el 18 de agosto del corriente año, a través de la empresa Plural S.A./ Diario Mirador Provincial (Santa Fe), por la suma total de hasta $ 241.718,50, según Orden de Publicidad N° 7114/19, emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el mismo a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3266 MCyC

Paraná, 25 de octubre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, en medios audiovisuales, radiales y gráficos, en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Entre Ríos Cerca Tuyo/ Secretaría de Turismo y Cultura- Gobierno de Entre Ríos y Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Entre Ríos en Invierno/ Entre Ríos Cerca Tuyo- Secretaria de Turismo y Cultura/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión en los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, por la suma total de hasta $ 3.252.951,15, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3267 MCyC

Paraná, 25 de octubre de 2019

Aprobando la contratación directa por vía de excepción realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en spot y gráfica de los siguientes avisos publicitarios oficiales: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Gestión Educativa - Educando en Movimiento/ Gobierno de Entre Ríos; Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Gestión Educativa - Educación Técnica en Entre Ríos/ Gobierno de Entre Ríos; Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Gestión Educativa – Genérico/ Gobierno de Entre Ríos y Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Gestión Educativa - Crecemos Cuando Invertimos en Educación/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión entre los días 3 y 31 de julio del corriente año, en medios audiovisuales, radiales y gráficos, por la suma total de hasta $ 2.029.485,38, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP, de Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexos previa presentación de la facturas debidamente conformadas certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3415 MEHF

RECONOCIENDO AGENTE

Paraná, 1 de noviembre de 2019

VISTO:

La solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes presentada por la agente Paula Lorena Kozak, DNI N° 26.564.284, Legajo

Nº 193.767, personal de planta permanente de la Dirección General de Análisis Fiscal y Estudios Económicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que a dicha agente se le concedió licencia sin goce de haberes desde el 03.12.18 al 21.1.19 inclusive, mediante Resolución Nº 205/19 MEHF, para cubrir un cargo de escribiente suplente en el ámbito del Poder Judicial, la cual se encontraba contemplada en el artículo 29º del Decreto N° 5703/93 MGJE - (t.o. de la Ley Nº 3289 y sus modificatorias);

Que posteriormente, mediante Expediente Nº 2221957, solicita la extensión del período otorgado, por el mismo concepto, desde el 22.1.19 al 02.3.19 inclusive;

Que ante ello presta conformidad la Directora General de Análisis Fiscal y Estudios Económicos, aclarando que las funciones y tareas que se llevan a cabo desde dicha Dirección están distribuidas conforme al personal con el que se cuenta, implicando lo solicitado una redistribución de tareas y recargo hacia el resto de los agentes;

Que posteriormente, se informa que se ha agotado el término máximo de 90 días licencia extraordinaria sin goce de haberes, establecido por la normativa vigente;

Que subsiguientemente por Expediente N° 2235427 la agente Kozak solicita nueva prórroga desde el 03.3.19 al 13.5.19 inclusive, presentando en fecha 01.4.19 un nuevo pedido de licencia hasta el 04.6.19, es decir desde el 14.5.19 al 04.6.19 inclusive;

Que obra en las actuaciones constancia del Superior Tribunal de Justicia, por la que se certifica que la aludida agente es designada como escribiente suplente del Juzgado de Paz de Paraná desde el 04.12.18 hasta el 04.6.19 inclusive;

Que en fecha 05.6.19, la agente Kozak se reincorpora a su lugar de trabajo la Dirección General de Análisis Fiscal y Estudios Económicos;

Que por otra parte en fecha 19.6.19, la citada agente solicita una nueva prórroga a partir del 21.6.19 y sin fecha de corte a través del Expediente Nº 2284808;

Que al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos, señala primeramente que teniendo en cuenta el último pedido de prórroga y lo informado por la Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en cuanto a que la mencionada agente se reincorporó a su lugar de trabajo en fecha 05.6.19, entendiendo que la misma no hizo uso de este último período desconociendo si lo realizo en forma voluntaria o a requerimiento de autoridades superiores, ya que no obra en autos documental que lo avale ni obra agregado pedido alguno por parte de la profesional, por lo que sugiere se deje sin efecto el trámite iniciado mediante Expediente N° 2284808;

Que sin perjuicio de ello entiende que desde el 02.1.19 y por el término de noventa (90) dias corridos la licencia utilizada debe ser encuadrada en el artículo 29° del Decreto N° 5703/93 MGJE – (t.o. de la Ley Nº 3289 y sus modificatorias), aplicable conforme modificación introducida por el artículo 14° de la Ley N° 9811 al artículo 121° de la Ley Nº 9755 en la cual se establece el derecho al uso por parte de los agentes públicos de licencia para uso particular disponiendo que la misma no podrá exceder el mencionado plazo, siendo necesario para su otorgamiento, contar con la conformidad del director respectivo;

Que ahora bien, respecto del período posterior desde el 01.4.19 y hasta el 04.6.19 inclusive el citado organismo técnico, señala que “es criterio de la suscripta que debería ser considerado como licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en los términos de la Ley Nº 7960 la cual prevé dos tipos de licencia a) sin goce de haberes por desempeñar cargos electivos o de mayor jerarquía para los que fue elegido y/o designado (Art. 4°); b) con goce de haberes por un lapso de 45 días previos al acto eleccionario y de 3 días posteriores al mismo (Art. 1°, 2° y 3°), ambas previstas exclusivamente para los empleados públicos que se hallen postulados como candidatos partidarios en elecciones nacionales, provinciales y/o municipales.” Entendiendo que dicha licencia “fue regulada con el fin de facilitar la participación política de los funcionarios, sustrato necesario para el fortalecimiento de la vida democrática en el país”;

Que continua alegando, que “si nos atuviéramos expresamente a la letra de la ley, ninguna duda cabe que la situación planteada en autos, no encuadra dentro de los supuestos allí previstos, sin perjuicio de lo cual, es menester señalar que la norma en cuestión ha sido aplicada reiteradamente por la propia Administración en sentido discordante con lo que ella misma dispone, a punto tal que podría decirse que se ha elaborado una inveterada práctica administrativa por la cual se fue convalidando y justificando el otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía (Art. 4° de la Ley Nº 7960) a agentes que no se hallaban postulados como candidatos a elecciones, a efectos de que éstos cumplan funciones en un cargo de mayor jerarquía -de carácter temporario- debiéndose reintegrar el cargo retenido al momento de culminar con las nuevas funciones encomendadas.” Agregando que “Dicho procedimiento ha sido tradicionalmente aplicado para la designación del personal superior fuera de escalafón - quienes retienen sus cargos de planta durante el tiempo en que desempeñen las nuevas funciones-, como así también, para el cumplimiento de determinadas funciones de mayor jerarquía - v. gr. Coordinadores- que ante la carencia de cargos en la planta de personal superior no escalafonado son contratados temporariamente para cubrir dichas funciones otorgándosele licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en el empleo que detentan en la Administración. Tal circunstancia no quita que la Administración se vea imposibilitada de denegar la solicitud, por considerar que el cargo a cubrir no reviste el carácter de mayor jerarquía, quedando ello a exclusivo criterio de la superioridad;

Que asimismo trae a colación el Dictamen N° 0041/13 emitido en un caso puntual por la Fiscalía de Estado en el cual consideró “... y para el futuro el Poder Administrador deberá arbitrar los medios conducentes y necesarios a fin de evitar el uso excesivo de la licencia consagrada en la Ley Nº 7960, debiéndose utilizar únicamente en los casos por ella previstas”, por lo que de acuerdo a tal criterio la citada Dirección señaló que “no resultaba viable autorizar el uso de este tipo de licencia, siendo ello comunicado en las últimas actuaciones en las que esta área ha tenido oportunidad de intervenir”;

Que en relación a ello, la Dirección General de Recursos Humanos consideró que: “tal criterio resultaba ser excesivo, nótese que la Ley Nº 9755 en su Art. 34° Inc. j) refiere a que el personal tiene derecho al uso de licencias justificaciones y franquicias, por su parte el Art. 52° del mencionado dispositivo legal no solo reitera lo mencionado sino que amplía estableciendo una enumeración taxativo de las licencias a las que tendrá derecho el empleada y refiere a las que sean materia de regulación en el convenio colectivo de trabajo, ahora bien, no tenemos en la realidad convenios colectivos que regulen la materia y la propia norma remite, hasta tanto se firmen los mismos al régimen vigente en el sector público, lo que condice con la modificación introducida por el Art. 14° de la Ley Nº 9811 al Art. 121° de la Ley N° 9755 y en conclusión terminamos nuevamente en un vacío legal, ya que el Decreto N° 5703/93 MGJE no prevé este tipo de licencia”;

Que atento a ello, el organismo técnico agrego que: “se consideró necesario dar una respuesta apropiada y acorde con la realidad, por lo que se propuso la elaboración, a través de las áreas competentes, de un dispositivo legal que contemplara expresamente este tipo de licencias, no ya como cargo de mayor jerarquía sino con otro tipo de denominación, que la distinguiera de lo expresamente prevista en la Ley Nº 7960 y permitiera un marco jurídico propio, al menos hasta la reglamentación de las leyes que regulan el régimen jurídico básico, estableciendo en la misma atento a su carácter transitorio, un límite razonable en su otorgamiento, a fin de no perder de vista que su prolongación en el tiempo, genera la retención de cargos que en muchas ocasiones son necesarios cubrir pero que además impiden a otros agentes regularizar su situación de revista, pasado el cual (plazo) podría otorgarse la oportunidad de que el agente que se encontraba en uso de licencia pudiera optar entre volver a su cargo de planta retenido o renunciar al mismo a efectos de poder continuar cubriendo un cargo temporario como sería el caso de marra”;

Que al respecto Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 205/15, consideró que el análisis debe realizarse en cada caso en particular;

Que por todo lo expuesto, la Dirección General de Recursos Humanos, manifiesta que “no quedan dudas que la situación de la Sra. Kozak no encuadra en las disposiciones de la Ley Nº 7960, pero se impone reconocer como se señalar supra, que ha sido la propia administración quien ha convalidado la concesión de este

tipo de licencia para casos no previstos en el dispositivo legal señalado, creando así una práctica administrativa (costumbre administrativa) que no podría ser desconocida en esta instancia, so pena de violar el principio de igualdad de trato, en tanto existe una práctica que la autoridad viene observando en forma reiterada, unívoca y generalizada en el tiempo, lo que se ha cristalizado en un sinnúmero de actos administrativos particulares por los que se ha concedido este tipo de licencia, precedentes que, dadas sus características, generarían la obligación para la administración de observar una misma conducta por analogía de situaciones fácticas, siendo su apartamiento sin un acto administrativo de alcance general, a esta altura, violatorio de los principios de igualdad y legalidad";

Que por último, indica que "no se advierte en esto actuados que, al momento de solicitar licencia, el superior jerárquico haya procedido a negar la misma, pese a que cuenta con potestad para hacerlo, conforme a lo cual, considero que debería instarse el dictado del acto administrativo pertinente por medio del cual, se proceda al reconocimiento de la licencia usufructuada;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, manifiesta en relación a la cuestión planteada en autos, que "ha sido decisión de este Ministerio - en uso del poder jerárquico sobre los agentes dependientes del organismo a su cargo que el mismo tiene- no otorgar indefinidamente este tipo de licencias", agregando que "existen actualmente sinnúmeros de agentes que se encuentran prestando servicios en otros organismos bajo la figura de la Lic. sin goce de haberes, lo que claramente afecta la normal organización de la cartera a su cargo";

Que asimismo, añade que "uno de los fundamentos principales para el rechazo del otorgamiento indefinido de este tipo de licencias es la exigua planta con la que cuenta este Ministerio, existiendo asimismo imposibilidad atento a los convenios y pactos celebrados con la Nación de designar reemplazantes para las personas que ocupan un cargo de la planta permanente pero prestan servicios en otras áreas o poderes del Estado";

Que en este sentido, señala que "por Decreto N° 2163/2019 MEHF se dispuso que la adhesión de la Provincia de Entre Ríos por parte de la Ley Nº 10.679 al Art. 69° de la Ley Nº 27467 implica que las disposiciones del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Practicas de Gobierno deben ser observadas por cada poder integrante del sector público nacional y las jurisdicciones adheridas, suspendiendo además el inicio y/o continuación de cualquier trámite que tenga por objeto incorporar personal bajo cualquier modalidad de designación o contrataciones hasta el siguiente ejercicio;

Que continua alegando que "por esa razón y ante pedidos similares de otorgamiento de licencias solicitadas por agentes de esta jurisdicción y tramitadas por Expediente Nº 2200984 y 2258795, ha sido decisión del titular de esta cartera - en usó del poder jerárquico sobre los agentes dependientes del organismo -denegar el otorgamiento ilimitado de las licencias sin goces de haberes, conforme la normativa citada ut supra que impide la contratación de personal bajo cualquier modalidad;

Que por todo lo expuesto, la citada Asesoría Legal expresa que comparte lo manifestado por la Dirección General de Recursos Humanos, entendiendo que no existen objeciones que formular al presente trámite, correspondiendo se le reconozcan a la agente Kozak desde el 22.1.19 y hasta el 02.3.19 hasta completar el término de noventa días corridos la licencia prevista en el artículo 29° del Decreto Nº 5703/93 MGJE - t.o. de la Ley Nº 3289 y sus modificatorios aplicable por el artículo 14° de la Ley N° 9811 al artículo 121° de la Ley 9755;

Que por último, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas, sugiere en relación al pedido que abarca desde el 03.3.19 al 04.6.19 inclusive, sea reconocido por única vez, considerando que la agente se reincorporó a sus tareas en fecha 05.6.19 en la Dirección de Análisis Fiscal y Estudios Económicos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese a la agente Paula Lorena Kozak, DNI Nº 26.564.284, Legajo N° 193.767, con situación de revista en la planta de personal permanente de la Dirección General de Análisis Fiscal y Estudios Económicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, licencia extraordinaria sin goce de haberes por el período comprendido entre 22.1.19 al 02.3.19 inclusive de conformidad a lo previsto en el artículo 29° del Decreto Nº 5703/93 MGJE - t.o. de la Ley Nº 3289 y sus modificatorios- aplicable por el artículo 14º de la Ley N° 9811 al artículo 121° de la Ley 9755.

Art. 2º - Reconócese a la agente Paula Lorena Kozak DNI N° 26.564.284, Legajo Nº 193.767, con situación de revista en la planta de personal permanente de la Dirección General de Análisis Fiscal y Estudios Económicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, licencia extraordinaria sin goce de haberes con carácter excepcional y por única vez durante el período comprendido entre el 03.3.19 y el 04.6.19 inclusive.

Art. 3º - Remítase copia del presente a la Dirección General de Recursos Humanos a fin de que tenga en cuenta la licencia otorgada para el computo de la antigüedad de la agente Paula Lorena Kozak.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3416 MEHF

Paraná, 1 de noviembre de 2019

Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 -Ley Nº 10.660- en lo que hace a la planta permanente de cargos de la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Dirección Seguro de Vida Solidario - Ley 3011, conforme se discrimina en planilla modificatoria de personal permanente, que adjunta forma parte integrante del presente.

Dejando sin efecto la adscripción de la agente Vilma Soledad Vicente, DNI Nº 22.026.890, Legajo Nº 169.845, establecida mediante Decreto Nº 4863/18 MGJ.

Transfiriendo a la Dirección Seguro de Vida Solidario - Ley 3011 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a la agente Vilma Soledad Vicente, DNI Nº 22.026.890, Legajo Nº 169.845, categoría 8, Administrativo y Técnico, Administrativo B) Ejecución, con prestación de servicios en la Comisión Médica Única del Ministerio de Gobierno y Justicia, haciendo uso de una vacante existente en la Dirección Seguro de Vida Solidario - Ley 3011 y liberando el cargo en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Disponiendo que la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, coordinen los movimientos de alta y baja de la liquidación de haberes de la Sra. Vilma Soledad Vicente.

La erogación emergente de lo dispuesto en el presente será imputada a las partidas específicas de gasto de personal de la Dirección Seguro de Vida Solidario - Ley 3011.

— — —

DECRETO Nº 3442 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 4 de noviembre de 2019

VISTO:

La gestión realizada por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, solicitando el cambio de tramo del cargo de revista de la agente Mariela Alejandra Dietz, DNI Nº 31.760.466, de conformidad a las normas vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que a pedido de la agente, en razón de haber obtenido el título de Técnica Universitaria en Ciencias Empresariales se inician las actuaciones solicitando cambio de tramo;

Que obra en las actuaciones certificado de título en trámite expedido por la Universidad Nacional de Quilmes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención de su competencia señalando que asiste derecho a la agente Dietz a ser reubicada en el Tramo Profesional "B" acorde al título obtenido;

Que ha tomado intervención el Área Legal de la Administradora Tributaria y analizados los hechos y antecedentes considera que no hay objeciones legales para dar continuidad al trámite;

Que la Dirección de Administración de la Administradora Tributaria ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente;

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto informando que la modificación presupuestaria

propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general ejercicio 2019- Ley Nº 10.660, en lo que hace a la planta permanente de cargos de la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, conforme se discrimina en planilla modificatoria de personal permanente. que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publiques, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 75 MEHF

APROBANDO NUEVOS VALORES BASICOS PARA CONSTRUCCION DE MEJORAS

Paraná, 31 de enero de 2020

VISTO:

Lo establecido en los Artículos 7°, 8°, 9° incisos a) y b), 10°, 11°, 12°, 13° y 17° inciso e) de la Ley N° 8.672 de Valuaciones Parcelarias y la Ley N° 10.353; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 8.672 establece que la valuación parcelaria es el justiprecio de los bienes inmuebles, obtenidos mediante un conjunto de actos administrativos dispuestos para tal fin, y que servirá de base para la determinación de los montos imponibles de aquellas obligaciones fiscales que expresamente lo determinaren;

Que a los efectos de determinar las valuaciones parcelarias, se deben considerar de manera independiente los valores de la tierra libre de mejoras y toda otra mejora o construcción realizada sobre el inmueble;

Que así también, la norma establece la metodología a seguir para la determinación de estos valores, disponiendo aplicar para las mejoras, el método de costos de reposición y costos medios, los cuales posteriormente serán corregidos por coeficientes de depreciación según antigüedad y estado del bien;

Que resulta necesario actualizar los valores vigentes de las parcelas urbanas y subrurales que fueron fijados para el período fiscal 2019;

Que la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) ha realizado los respectivos estudios técnicos para la determinación de los valores por metro cuadrado de construcción para cada una de las Categorías Constructivas, calculados a partir de cómputos métricos y releva miento de precios de materiales;

Que de igual manera y en relación a la tierra libre de mejoras, de los estudios técnicos se concluye que existe una significativa diferencia entre los valores vigentes Y sus referentes de mercado, entendiéndose conducente proceder a la actualización de los mismos;

Que durante los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a través de los Decretos N° 254/13 M.E.H.F., N° 4.890/13 M.E.H.F., N° 40/16 M.E.H.F., N° 30/17 M.E.H.F., N° 54/18 M.E.H.F. y N° 4.651/18 M.E.H.F., se dispuso la aplicación de topes máximos en el monto del Impuesto Inmobiliario Urbano respecto del período fiscal anterior, para parcelas clasificadas como urbanas ubicadas en zonas rurales y en jurisdicciones de Juntas de Gobierno de la Provincia, observándose dificultades en su aplicación para parcelas inmobiliarias dadas de alta con posterioridad al año 2012;

Que resulta conveniente mantener topes máximos considerando para ello el impuesto determinado el año inmediato anterior, para aquellas parcelas que no registren aumentos en las superficies de terrenos y/o mejoras a partir del año 2013;

Que por otra parte, el Decreto N° 110/19 MGJ reconoce nuevas comunas, las cuales, para la determinación del Impuesto Inmobiliario, tendrán idéntico tratamiento que las Juntas de Gobierno;

Que asimismo, las Leyes N° 10.657, N° 10.658, N° 10.661, N° 10.662 y N° 10.663 crean los nuevos Municipios de El Pingo, Aldea María Luisa, Pueblo Liebig, Aldea Brasilera y Pueblo Brugo, respectivamente, debiendo adecuarse el tratamiento valuatorio de las parcelas que comprenden dichas jurisdicciones a los Artículos 3° y 4° de la Ley de Valuación N° 8.672;

Que a fin de lograr una adecuación gradual y progresiva del tratamiento valuatorio correspondiente a estos nuevos municipios, resulta procedente aplicar topes máximos en el monto del Impuesto Inmobiliario Urbano respecto del período fiscal 2019 que morigere el cambio de condición;

Que la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, en el marco de la creación de los nuevos Municipios, sugiere la creación de una única zona homogénea de mercado para cada una de las localidades y el valor unitario básico de la tierra libre de mejoras para las parcelas subrurales:

Que la Ley N° 10.353 autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la modificación de las Tablas de Tramos aplicables para la determinación del Impuesto Inmobiliario, a los efectos de adecuarlos a las actualizaciones de los valores inmobiliarios resultantes de aplicar los criterios de valuaciones establecidos en la Ley Nº 8.672;

Que el Artículo 64° del Código Fiscal (T.O. 2018) faculta al Poder Ejecutivo a establecer descuentos de hasta el quince por ciento (15%) en el Impuesto Inmobiliario correspondiente a inmuebles por los cuales se haya tributado correctamente el impuesto del período fiscal anterior o como beneficio por pago anticipado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébense los nuevos valores básicos por metro cuadrado de construcción para las mejoras de las plantas que presenten este concepto con vigencia para el Período Fiscal 2020, conforme al siguiente esquema:

Categoría 1 - $ 15.562,03
Categoría 2 - $ 11.492,38
Categoría 3 - $ 6.587,81
Categoría 4 - $ 4.612,68
Categoría 5 - $ 2.540,81
Categoría 6 - $ 1.286,00

Art. 2°.- Aplíquese un coeficiente de actualización del uno coma cincuenta y uno (1,51), sobre los valores unitarios básicos vigentes de la tierra libre de mejoras para parcelas urbanas.-

Art. 3°.- Dispónese la aplicación de topes máximos en el monto del Impuesto Inmobiliario Urbano 2020 para aquellas parcelas clasificadas, como urbanas, que se encuentren ubicadas en zonas rurales, en jurisdicciones de Juntas de Gobierno y Comunas de la Provincia, y que no registren aumentos en las superficies de terreno y/o mejoras a partir del año 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Para inmuebles identificados como Planta 1 -Terrenos Baldíos- el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Inmobiliario determinado para el periodo 2019.

b) Para inmuebles identificados como Planta 2 -Urbano Edificado el cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado para el periodo 2019.

Art. 4°.- Dispónese la aplicación de topes máximos en el monto del Impuesto Inmobiliario Urbano 2020 para aquellas parcelas clasificadas como urbanas, que se encuentren ubicadas en los nuevos Municipios creados por las Leyes N° 10657, N° 10658, N° 10661, N° 10662 y N° 10663, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Para inmuebles identificados como Planta 1 -Terrenos Baldíos- el cien por ciento (100%) del Impuesto Inmobiliario determinado para el periodo 2019.

b) Para inmuebles identificados como Planta 2 -Urbano Edificado el cien por ciento (100%) del impuesto determinado para el período 2019.

Art. 5°.- Aplíquese un coeficiente de actualización del uno coma cincuenta y nueve (1,59), sobre los valores unitarios básicos vigentes de la tierra libre de mejoras para parcelas subrurales.-

Art. 6°.- Créase una zona homogénea de mercado por cada uno de los Municipios que se indican seguidamente, para las parcelas subrurales que se encuentren ubicadas en los nuevos Municipios creados por las Leyes N° 10657, N° 10658, N° 10661, N° 10662 y N° 10663 y apruébense los valores unitarios básicos de la tierra libre de mejoras por hectárea para dichas parcelas conforme el siguiente esquema:

Ejido de El Pingo - Nomenclatura 10-01-11- Zona 1 - VUBS $ 9.089,49.

Ejido de Aldea María Luisa - Nomenclatura 10-06-01 - Zona 1- VUBS $ 25.342,37.

Ejido de Pueblo Liebig - Nomenclatura 01-02-17 - Zona 1- VUBS $ 8.772,76.

Ejido de Aldea Brasilera - Nomenclatura 03-04-01 - Zona 1- VUBS $ 22.050,84.

Ejido de Pueblo Brugo - Nomenclatura 10-01-14 - Zona 1- VUBS $ 4.129,04.

Art. 7º.- Modifíquese las Tablas de Tramos fijadas en el Artículo 2º, incisos a), b), c), d) y el de la Ley Nº 9.622 (T.O. 2018-Decreto N° 3564/18 MEHF), para el Período Fiscal 2020, los que quedarán de la siguiente manera:

a) Inmuebles urbanos no edificados:

Tramos de Valuación Fiscal – Desde – Hasta – Cuota fija $ - Alícuota s/ excedente – s/ excedente de $

I - $ 0,00 - $ 23.328.00 - $ 699 - - -

II - $ 23.328,00 - $ 46.656,00 - $ 699 - 0,038 - $ 23.328,00

III - $ 46.656,00 - $ 139.968,00 - $ 1586 - 0,042 - $ 46.656,00

IV - $ 139.968,00 - $ 233.280,00 - $ 5.504 - 0,045 - $ 139.968.00

V-Más de - $ 233.280,00 - - - $ 9.702 - 0.055 - $ 233.280,00

b) Inmuebles urbanos edificados:

Tramos de Valuación Fiscal – Base imponible (Mayor a – Menor o igual a) – Cuota fija $ - Alícuota s/excedente – s/exced. de $

I - $ 0,00 - $ 23.328,00 - $ 467 - -

II - $ 23.328,00 - $ 46.656,00 - $ 467 - 0,006 - $ 23.328,00

III - $ 46.656,00 - $ 93.312,00 - $ 606 - 0,012 - $ 46.656,00

IV - $ 93.312,00 - $ 139.968,00 - $ 1.166 - 0,015 - $ 93.312,00

V - $ 139.968,00 - $ 233.280,00 - $ 1.866 - 0,018 - $ 139.968,00

VI - $ 233.280,00 - $ 373.248,00 - $ 3.546 - 0,020 - $ 233.280,00

VII - $ 373.248,00 - $ 559.872,00 - $ 6.346 - 0,024 - $ 373.248,00

VIII - $ 559.872.00 - $ 933.120,00 - $ 10.824 - 0,028 - $ 559.872.00

IX - $ 933.120,00 - $ 1.399.680 - $ 21.275 - 0,032 - $ 933.120,00

X - $ 1.399.680 - - - $ 36.205 - 0,035 - $ 1.399.680

e) Inmuebles Urbanas Edificados en Propiedad Horizontal:

Tramos de Valuación Fiscal – Base imponible (Mayor a – Menor o igual a) – Cuota fija $ - Alícuota s/excedente – s/exced. de $

I - $ 0,00 - $ 23.328,00 - $ 467 - - -

II - $ 23.328,00 - $ 46.656,00 - $ 467 - 0,006 - $ 23.328,00

III - $ 46.656,00 - $ 93.312,00 - $ 606 - 0,012 - $ 46.656,00

IV - $ 93.312,00 - $ 139.968,00 - $ 1.166 - 0,015 - $ 93.312,00

V - $ 139.968,00 - $ 233.280,00 - $ 1.866 - 0,018 - $ 139.968,00

VI - $ 233.280,00 - $ 373.248,00 - $ 3.546 - 0,020 - $ 233.280,00

VII - $ 373.248,00 - $ 559.872.00 - $ 6.346 - 0,024 - $ 373.248,00

VIII - $ 559.872.00 - $ 933.120,00 - $ 10.824 - 0,028 - $ 559.872,00

IX - $ 933.120,00 - $ 1.399.680 - $ 21.275 - 0,032 - $ 933.120,00

X - $ 1.399.680 - - - $ 36.205 - 0,035 - $ 1.399.680

d) Inmuebles subrurales no edificados:

Tramos de Valuación Fiscal – Desde – Hasta – Cuota fija $ - Alícuota s/ excedente – s/ excedente de $

I - $ 0,00 - $ 23.328,00 - $ 326 - - -

II - $ 23.328,00 - $ 46.656,00 - $ 326 - 0,038 - $ 23.328.00

III - $ 46.656,00 - $ 139.968,00 - $ 1.213 – 0,042 - $ 46.656.00

IV - $ 139.968,00 - $ 233.280,00 - $ 5.131 - 0,045 - $ 139.968,00

V-Más de - $ 233.280,00 - - $ 9.330 - 0,055 - $ 233.280.00

e) Inmuebles subrurales edificados:

Tramos de Valuación Fiscal – Desde – Hasta – Cuota fija $ - Alícuota s/ excedente – s/ excedente de $

I - $ 0,00 - $ 23.328,00 - $ 210 - - -

II - $ 23.328,00 - $ 46.656,00 - $ 210 - 0,006 - $ 23.328,00

III - $ 46.656,00 - $ 93.312,00 - $ 350 - 0,012 - $ 46.656,00

IV - $ 93.312,00 - $ 139.968,00 - $ 910 - 0,015 - $ 93.312,00

V - $ 139.968,00 - $ 233.280,00 - $ 1.610 - 0,018 - $ 139.968,00

VI - $ 233.280.00 - $ 373.248,00 - $ 3.290 - 0,020 - $ 233.280,00

VII - $ 373.248,00 - $ 559.872.00 - $ 6.090 - 0.024 - $ 373.248,00

VIII-Más de - $ 559.872.00 - - $ 10.568 - 0,028 - $ 559.872.00

Art. 8°.- Dispónese para el ejercicio fiscal 2020, la aplicación de un descuento del diez por ciento (10%) en concepto de Buen Pagador, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que hubiesen ingresado al 31/12/2019 el impuesto correspondiente al Período Fiscal 2019.-

Art. 9°.- Dispónese un descuento en concepto de “Pronto Pago” del dos coma cinco por ciento (2,5%), para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, que ingresen el tributo correspondiente al Periodo Fiscal 2020 hasta las fechas que la ATER establezca como primer vencimiento, ya sea bajo la modalidad de pago de “Anticipo Único” o por anticipos.-

Art. 10°.- Dispónese un descuento del dos coma cinco por ciento (2,5%) para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, que opten por ingresar el “Anticipo Único” en Ejercicio Fiscal 2020, hasta las fechas que la ATER establezca como vencimiento.-

Art. 11°.- La Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), arbitrará los procedimientos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.-

Art. 12°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, hacienda y Finanzas.

Art. 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítanse copia del presente a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a los fines de su competencia.-

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 3243 MS

RECHAZANDO PRETENSIÓN

Paraná, 27 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Roberto José Rubio, DNI N° 17.237.577, solicita la reubicación a la Carrera Profesional, Tramo “B”; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Roberto José Rubio, revista en Categoría 5, Tramo “A”, Carrera Técnica, Escalafón General del Hospital “San Antonio” de Gualeguay;

Que obra en autos copia del Título del Curso de Auxiliar Técnico de Radiología;

Que surge de autos que el agente cumple funciones en la Coordinación Diagnóstico por Imágenes del Hospital “San Antonio” de Gualeguay;

Que según el informe a fs. 12 el agente egresó con título de Técnico Radiólogo, lo cual lo diferencia claramente con un profesional universitario, a fs. 13 en el reglamento del curso de Auxiliares Técnicos de Radiología, se establece que dicho curso tendrá por finalidad la formación del Personal Técnico que secundará a los Médicos Especializados en Radiología, bajo cuya dirección se desempeñarán, y a fs. 14 se menciona que para inscribirse en el curso se requiere certificado de tercer año de la escuela secundaria como mínimo, por lo que no es requisito poseer Título Secundario completo;

Que al no estar reglamentada la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y, no estando claro en la misma el encuadre de los agentes que sustentan Títulos Técnicos como el que presenta el Sr. Rubio, el agente debería ser reubicado en la Carrera Profesional, Tramo “A”, como lo disponen los artículos 128° y 129°, inciso a) de la Ley N° 5344/73;

Que el Departamento Personal y el Departamento Capacitación, Docencia e Investigación ambos de este Ministerio de Salud han informado al respecto;

Que toma intervención la Dirección General de Recursos Humanos como así también la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud dictaminando al respecto;

Que atento a lo manifestado por las áreas preopinantes cabe aclarar respecto a la falta de reglamentación de la Ley N° 9755 que hay leyes que son autosatisfactivas, entrando en vigencia de pleno derecho sin necesidad de reglamentación alguna, por ende y de acuerdo al artículo 29° de la Ley N° 9755, no corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rechazar la pretensión de recategorización, a favor del agente Roberto José Rubio, DNI N° 17.237.577, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3244 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Autorizando el pago de los haberes caídos de la extinta agente Hilda Mabel Sittner, DNI N° 16.998.855, cuyo deceso se produjo el día 2 de agosto de 2017, a favor del viudo Sr. Gustavo Marcelo Gaitán, DNI N° 31.874.056 y de sus hijos, Lucio Stefano Gaitán Sittner, DNI N° 44.282.453, que por ser menor de edad lo percibirá

su padre en ejercicio de la responsabilidad parental, Franco Joel Gaitán Sittner, DNI N° 39.257.211, Jairo Emanuel Gaitán Sittner, DNI N° 35.714.791, Milton Tomás Gaitán Sittner, DNI N° 40.408.400, Iván Andrés Gaitán Sittner, DNI N° 41.819.081, en la proporción que corresponda, de conformidad a lo expuesto.-

Encuadrando la presente en el Decreto N° 1549/91 MEH, artículos 2° y 3°.-

Facultando al Departamento Liquidaciones de este Ministerio de Salud, a realizar los cálculos correspondientes a los efectos de hacer efectivo el pago solicitado en autos, en concepto a lo autorizado, por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3245 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar el pago por el mes de junio/17, al Programa Sumar, por la suma total de $ 607.621,68, para que realice la transferencia a los distintos efectores, 15% del Tesoro Provincial, transfiriendo a través del Departamento Tesorería, a la Cuenta Corriente Bancaria del Programa Sumar en el Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Paraná N° 662606/6, con destino a cumplimentar la suma que el Programa Sumar, liquidará a los distintos efectores detallados en autos, adheridos al Programa, siendo responsabilidad del mismo, transferir los fondos, conjuntamente con el 85% que transfiere el Ministerio de Salud de la Nación, directamente al mencionado Programa en dicha cuenta bancaria, fondos que deberán transferir a los efectores, previa liquidación por parte de la UGSP, en base al cumplimiento mensual de metas y objetivos fijados por el Programa citado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 9765, Resolución N° 2335/06 MSAS, Resolución N° 6711/11 MS, Decreto N° 3561/10 MS, Disposiciones Nacional de Operación Interna UEC N° 35 y anexo I, Disposición Operativa UEC N° 53 y Addenda al Convenio Marco Clausula 3°.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, a realizar el pago de la suma de $ 607.621,68, al Programa Sumar, con destino a transferir el mes de junio/17, a los distintos efectores, del cual una vez realizada la transferencia a cada efector, el Programa Sumar, deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, según la acordada vigente y remitir copia e informe al Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3246 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.645,00, destinados a solventar gastos por la compra de un par de anteojos, con las siguientes características: OD Esf. +1.00: Cil. - 3 a 0°, OI Esf. + 1.50: Cil. -4 a 175°, a favor de la paciente González, Maribel Estefanía, DNI N° 46.520.306, beneficiaria Incluir Salud N° 405-9134233-00, siendo responsable la Sra. Bernardini, Mirta Graciela, DNI N° 17.887.731.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital “San Antonio” de Gualeguay, por un importe de $ 2.645,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3247 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.604,00, destinados a solventar gastos por la realización de una cinecoronariografía preoperatoria, a favor de la paciente Baldez, Teresa María, DNI N° 22.831.418, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8002251-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 7.604,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3248 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 124.100,00, destinados a solventar gastos para la compra de un stent graft periférico balón expandible embebido en PTFE de 8.0 x 59 AVDA, a favor del paciente Barbieri, Luís Alejandro, DNI N° 17.966.201, beneficiario Incluir Salud N° 405-9448310-00, siendo responsable de Sra. Fernández, Rosalía, DNI N° 20.457.688.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, por un importe de $ 124.100,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3249 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.769,84, destinados a gastos por la compra de medicación para 3 meses de tratamiento, a favor de la paciente Salvay, María Inés, DNI N° 29.556.275, beneficiario Incluir Salud N° 405-8733919-00, siendo responsable el Sr. Vivas, Juan Carlos, DNI N° 8.270.074.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital “Santa Rosa” de Chajarí, por un importe de $ 8.769,84, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud. La constancia de dicho

depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3250 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.211,00, destinados a solventar gastos para la realización de estudio de perfusión miocárdica en reposo y esfuerzo con Spect, a favor de la paciente Fernández, Dora Nélida, DNI N° 6.668.508, beneficiario Incluir Salud N° 405-7155789-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 7.211,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3251 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 10.000,00, destinado a solventar gastos para la compra de una sutura mecánica de 29 mm. término terminal circular, a favor del paciente Rubattino, Franco, DNI N° 39.842.056, beneficiario Incluir Salud N° 405-8677147-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, por un importe de $ 10.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3252 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.450,00, destinados a solventar gastos para la realización de laboratorio de: Consulta, T. de coagulación y sangría, recuento de plaquetas, T. de protombina, TTPA, TPA corrección c(PN, tiempo de trombina, fibrinógeno, factor VIII, VWFag, VWF:RCo, Biol. molecular del VWF tipo Normandy, adhesividad plaquetaria "ex vivo", agregación plaquetaria mínimo 3 sustancias, reacción de liberación de ATP, material descartable, extracción y preparación de la muestra, a favor del paciente León, Luis Daniel, DNI N° 16.611.327, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8216782-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San José" de San José, Dpto. Colón, por un importe de $ 6.450,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3253 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 38.360,00, para el paciente Walter Marcelo Martínez, DNI N° 37.112.036, destinado a solventar gastos por la compra de un clavo endomedular acerrojado retrógrado y 2 cemento naja viscosidad con gentamicina, siendo responsable la Sra. Carolina Ester Paiva, DNI N° 22.930.390.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 38.360,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3254 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.004,20, para la paciente Cristela Eugenia Monsón, DNI N° 22.850.411, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 5.004,20, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3255 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 35.000,00, para la paciente Alejandra Mercedes Arévalo, DNI N° 18.471.303, destinado a solventar gastos por la compra de una prótesis ocular izquierda, cascarilla cosmética.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 35.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Mnisterio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3256 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.233,87, para el paciente Cristian José Ochoa, DNI N° 30.740.676, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por 2 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "General Manuel Belgrano" de Urdinarrain, por un importe de $ 7.233,87, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3257 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.583,72, a favor de la Sra. Rosana Lorena Monge, DNI N° 29.556.076, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento, para el paciente Federico Miguel Acosta, DNI N° 43.295.535.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 4.583,72, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3258 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 14.500,00, para el paciente Mauro Gabriel Robaldo, DNI N° 35.445.117, destinado a solventar gastos por la compra de un set de tornillos, set de enclavijado de 1,5 mm.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 14.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3259 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 13.352,70, para el paciente Víctor Emilio Galarraga, DNI N° 27.552.688, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 13.352,70, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3260 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 39.800,00, para el paciente Horacio Oscar Montero, DNI N° 26.802.592, destinado a solventar gastos por la compra de un set de osteosintesis.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 39.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3261 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 157.530,00, para el paciente José Augusto Bourdet, DNI N° 28.834.143, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 6 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 157.530,00,

para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3262 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 51.750,00, destinado a solventar gastos por la compra de un set completo de tubos valvulados aórticos con set de probadores y un cable marcapaso tipo EP-15, a favor del paciente Avile, Ángel Bernabé, DNI N° 20.361.076, beneficiario Incluir Salud N° 405-9139585-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 51.750,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3263 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 10.800,00, destinado a solventar gastos por la compra de una silla de ruedas, con la siguiente características: ultraliviana de aluminio con profundidad de asiento de 45 cm., apoya brazos rebatibles y regulables en altura 25 a 40 cm., apoya pies desmontables y rebatibles, sistema in-out, altura regulable de 38 a 51 cm., ruedas delanteras de 20 cm. macizas y traseras de 60 cm. neumáticas con sistema quick realse, ángulo de respaldo ajustable, 90, 95, 100 y 105, altura de respaldo de 40 a 45 cm., peso de la silla sin apoya pies 15 kgs., respaldo desmontable, a favor de la paciente Penoni, Rosana Andrea, DNI N° 27.834.876, beneficiaria Incluir Salud N° 405-826919-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 10.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3264 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 9.850,00, destinado a solventar gastos por la compra de una silla de ruedas para traslado con las siguientes características: marca L200, estructura en aluminio plegable, apoya brazos rebatibles y regulables en altura 25 a 40 cm., apoya pies desmontables y rebatibles, sistema in-out, altura regulable de 38 a 51 cm., ruedas delanteras de 20 cm. macizas y traseras de 60 cm. neumáticas, con sistema quick release, ángulo de respaldo ajustable, 90, 95, 100 y 105, altura de respaldo de 40 a 45 cm., peso de la silla sin apoya pies 15 kgs., respaldo demontable, frenos bimanuales, a favor del paciente Quezada González, Franco Alexander, DNI N° 46.976.265, beneficiario Incluir Salud N° 405-8249001-00, siendo responsable la Sra. González, Ana Delia, DNI N° 16.520.138.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de $ 9.850,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3265 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 26.700,00, destinado a solventar gastos por la compra de un audífono Phonak Sky q50-UP para oído izquierdo con molde de material de silicona tipo shell, a favor de la paciente Muñoz, Maitena Emelina, DNI N° 48.138.907, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8629350-00, siendo responsable la Sra. Coll, Lorena María Deolinda, DNI N° 29.792.755.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Isidro Labrador" de Larroque, por un importe de $ 26.700,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3266 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 32.600,00, destinado a solventar gastos por la compra de dos audífonos digitales, marca Widex, modelo Menu 3-sp super potente, a favor del paciente Malervi, Ezequiel Agustín, DNI N° 42.069.712, beneficiario Incluir Salud N° 405-8015724-00, siendo responsable la Sra. Malervi, Sonia Mariela, DNI N° 27.256.938.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 32.600,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito

deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3267 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 38.000,00, destinado a solventar gastos por la compra de dos audífonos, marca Siemens Intuis 2 ITC, a favor de la paciente Menescardi, Julia María Catalina, DNI N° 18.561.417, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8157143-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 38.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3268 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.190,00, destinado a solventar gastos por la compra de un par de anteojos de visión lejos, con las siguientes características: OD Esf. +0.50; Cil. +0.75 a 90°; OI Cil. +1.00 a 90° y un par de anteojos de visión cerca, con las siguientes características: OD Esf. +3.25; Cil. +0.75 en 90°; OI Esf. + 2.75; Cil. +1.00 a 90°, a favor de la paciente Pasutti, Glora Eulalia, DNI N° 14.294.506, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8449686-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de $ 1.190,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3269 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.800,00, destinado a solventar gastos por la compra de dos arpones 5,0 doble sutura, set de colocación y alternativas a préstamo más asistencia técnica en quirófano, a favor de la paciente Sánchez, María Ester, DNI N° 14.162.179, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8421099-00, siendo responsable la Sra. Leiva, Patricia Luján, DNI N° 30.433.356.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 4.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3270 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 16.800,00, destinado a solventar gastos por la compra de un set de osteosíntesis, que incluye: clavo placa deslizante tipo Richard con instrumental de colocación a favor del paciente Stivanello, Carlos Antonio, DNI N° 12.484.606, beneficiario Incluir Salud N° 405-8494246-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, por un importe de $ 16.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3271 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el prestador Ignacio Raúl Jaime, Profesor de Educación Física para Necesidades Especiales Clases Particulares, de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas en el mes de enero/17, a la paciente Villalba, Irene, DNI N° 48.337.171, beneficiaria del Programa Incluir Salud N° 405-8645606/00, por la suma total de $ 9.951,92, según Factura "C" Nº 0001-0000234, de fecha 01.02.17, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, y artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al prestador Ignacio Raúl Jaime, Profesor de Educación Física para Necesidades Especiales Clases Particulares, de Santa Fe, por la suma total de $ 9.951,92, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3272 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Aprobando la contratación directa, Vía de excepción, con el Sanatorio "La Entrerriana" SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Judith Antonella Benavidez, DNI N° 41.188.534, derivada del Hospital "San Martín" de Paraná, por ser de alta complejidad, por la suma de $ 60.114,28, según Factura "B" N° 0014-00001376, de fecha 28.04.17, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, apartado c, inciso b, punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4°, puntos a y b, Resolución N° 697/15 MS y resolución N° 2527/16 MS y modificatorio Decreto Nº 723/17 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Sanatorio "La Entrerriana" SA de Paraná, por la suma total de $ 60.114,82, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.-

RESOLUCIÓN Nº 3273 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Aprobando el procedimiento de contratación directa, vía de excepción, efectuada entre este Ministerio de Salud y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, destinado al pago de la factura de la sección de "Automotores" correspondiente a la Póliza Nº 001313187, Endoso Nº 000000, Solicitud Nº 001834131, renueva póliza Nº 001296612, obrante a fs. 2, todas correspondientes a Responsabilidad Civil, por la suma de $ 34.703,98, con vigencia desde el 19.06.17 al 19.12.17, según detalle elaborado por la División Patrimonio del Departamento Contrataciones, obrante a fs. 14, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por la Ley de Administración Financiera Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 1°, y su modificatorio Decreto Nº 723/17 MEHF, contratación que establece la Ley Nº 5058 y el Decreto Nº 2376/00 SGG.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago a través del Departamento Tesorería al Insituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, CUIT N° 30-50005550-9, la suma de $ 34.703,98, atento a lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3274 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Cooperativa de Trabajo SERCAR Limitada, de Paraná, en concepto de traslado de muestras y medicamentos de la Dirección de Epidemiología, correspondiente al mes de agosto del año 2017, por la suma de $ 14.922,87, Factura "B" N° 0002-00003377, del 07.09.17, obrante a fs. 2, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, punto 4, inciso b, modificatorio Decreto Nº 723/17 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y efectivizar el pago a la firma Cooperativa de Trabajo SERCAR Limitada de Paraná, por la suma de $ 14.922,87, en virtud de lo arobado.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3275 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el prestador Ignacio Raúl Jaime, Profesor de Educación Física para Necesidades Especiales Clases Particulares, de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas en el mes de febrero/17, al paciente Londero, Lucas Santino, DNI N° 48.824.417, beneficiario del Programa Incluir Salud N° 405-8444895/00, por la suma total de $ 3.618,88, según Factura "C" Nº 0001-0000242, de fecha 02.03.17, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al prestador Ignacio Raúl Jaime, Profesor de Educación Física para Necesidades Especiales Clases Particulares, de Santa Fe, por la suma total de $ 3.618,88, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3276 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el prestador Ignacio Raúl Jaime, Profesor de Educación Física para Necesidades Especiales Clases Particulares, de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas en el mes de enero/17, a la paciente Schoenfeld, Nicole Cristal, DNI N° 49.329.962, beneficiaria del Programa Incluir Salud N° 405-8568740/00, por la suma total de $ 9.951,92, según Factura "C" Nº 0001-0000230, de fecha 01.02.17, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al prestador Ignacio Raúl Jaime, Profesor de Educación Física para Necesidades Especiales Clases Particulares, de Santa Fe, por la suma total de $ 9.951,92, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3277 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 168.120,00, para la paciente María Elisa Schlotawer, DNI N° 23.696.761, destinado a solventar gastos por la compra de 180 Inmunoglobulina Humana EV x grs. para 3 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 168.120,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3278 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Aprobando los cupos de horas extras en el mes de septiembre de 2017, al Personal del Nivel Central de este Ministerio, conforme al anexo el cual forma parte integrante de la presente resolución, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 3738/16 MEHF, Resolución N° 4375/16 MS y Decreto N° 4327/16 MEHF.-

Facultando al Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, previa certificación conforme a lo dispuesto en el punto 7 del Instructivo de la Resolución N° 4375/16 MS, a efectuar la liquidación y hacer efectivo el pago a los agentes de acuerdo a las horas extraordinarias realizadas, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3279 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Dejando sin efecto el artículo 2° de la Resolución N° 4141 MS, de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se autoriza a la Dra. Mercedes Itatí Saravia, DNI N° 16.065.338, Directora del Hospital "General Francisco Ramírez" de Feliciano y al Sr. Administrador Demetrio Agustín Miño, DNI N° 10.920.672, en forma conjunta de a dos o indistinta, destinada a la transferencia de pagos que realice el PAMI al Establecimiento Asistencial antes citado.-

Ratificando la Disposición Interna N° 7/16 DAM, por la que se autoriza a la Licenciada Zoe Ariana Mohr, DNI N° 30.523.717, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Hospital "General Francisco Ramírez" de la localidad de Feliciano de manera conjunta con la Administradora, por el período en que permanezca la función.-

Ratificando la Disposición Interna N° 77/17 DAM, por la que se autoriza a la agente Nadia Gisela Alfonsina Núñez, DNI N° 28.358.566, a quedar a cargo de la Administración y movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del mencionado nosocomio en forma conjunta con la Directora, por el período en que permanezca la función.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3280 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando una partidas extraordinarias por la suma de $ 1.000.000, con destino al Hospital "San Martín" de Paraná, para

afrontar prestaciones correspondientes a resolución de urgencias, por el mes de septiembre/17, en mérito de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 44/17 MS, artículo 3°.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y realizar la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma total de $ 1.000.000, el citado nosocomio deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia e informar de lo invertido ante la Dirección de Atención Médica, de conformidad a lo dispuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3281 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, en concepto de pago de Póliza Nº 0013171918, Cobertura de Responsabilidad Civil "Sección Automotores", Endoso Nº 000000, Solicitud Nº 001838068, Renueva póliza Nº 001276656, correspondiente a la Unidad Sanitaria Móvil, Dominio 101 JNW 254 perteneciente a este Ministerio, con vigencia desde el 30.06.17 al 31.12.17, por un monto total de $ 51.484,76, en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1, y su concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142, inciso 1); y su modificatorio Decreto Nº 723/17 MEHF, contratación que establece la Ley Nº 5058 y el Decretos Nº 2376/00 SGG.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a confeccionar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectivizar el pago de la póliza antes mencionada al Insituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, CUIT N° 30-50005550-9, por el importe total de $ 51.484,76, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3282 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 348.880,00, a favor del Sr. Pablo Manuel Kerbs, DNI N° 27.158.160, destinado a solventar gastos por la compra de una prótesis de polietileno poroso de alta densidad, para el paciente Luca Matías Kerbs Boujon, DNI N° 47.706.565.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 348.880,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3283 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 24.900,00, para la paciente Miriam Danisa Guevara, DNI N° 39.030.113, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 3 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 24.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3284 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Ratificando la Disposición Interna N° 01, de fecha 09 de enero de 2017, de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio de Salud, por la cual se encargan en forma transitoria por el término de 90 días a partir de la fecha de la presente, la Dirección del Centro de Salud "Dr. Paroissien" de Ubajay, Dpto. Colón, a la Sra. Coordinadora ministerial de dicho Departamento Lic. María Elisa Malarín, DNI N° 25.564.776, quien se desempeñara como Normalizadora y tendrá a su cargo la movilización de fondos, en virtud a lo expuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3285 MS

DECLARANDO DESIERTO Y LLAMANDO A SEGUNDO TÉRMINO CONCURSO CERRADO

Paraná, 27 de septiembre 2017

VISTO:

La necesidad de cumplimentar las disposiciones emanadas de la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, Carrera Provincial de Enfermería, textos legales que establecen la obligatoriedad de convocar a concursos de títulos, antecedentes y oposición, para la provisión de funciones jerárquicas en distintos establecimientos asistenciales, dependientes de este Ministerio de Salud; y la Resolución N° 3251/15 MS, que convoca a concurso las funciones jerarquizadas de Sub Jefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Clínica Médica, Sala 4, Sala 5 y Sala 6, del Hospital "Dr. Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo, Dpto. Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ley N° 9564 manda inexorablemente a efectuar el concurso de título, antecedentes y oposición para el ingreso a las funciones jerarquizadas en la Carrera Provincial de Enfermería;

Que el referido concurso se ha efectuado dentro del marco establecido por la Carrera Provincial de Enfermería, habiendo cumplimentado las distintas etapas Técnico Administrativas pertinentes;

Que se declara desierto el concurso para las funciones jerarquizadas de Sub Jefe de Unidad de Enfermería de la Sala de Clínica Médica y Sub Jefe de Unidad de Enfermería de la Sala 4, del Hospital "Dr. Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo, Dpto. Diamante, en virtud de no haberse recepcionado inscripción alguna, a la fecha de cierre de inscripción, en la División Concursos, de acuerdo a lo manifestado en acta de foja 30 de autos, y sujeto a un nuevo llamado a concurso en segundo término de acuerdo al artículo 14°, inciso b) de la Ley N° 9564;

Que el Tribunal colegiado actualmente ha declarado desierto el concurso para las funciones jerarquizadas de Sub Jefe de Unidad de Enfermería de la Sala 6, del Hospital "Dr. Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo, Dpto. Diamante, en virtud de lo manifestado en actas de fojas 35 al 37 de autos, y sujeto a un nuevo llamado, de acuerdo al artículo 14°, inciso b) de la Ley N° 9564;

Que el artículo 7° de la Ley N° 9564, manda inexorablemente a efectuar el concurso de títulos, antecedentes y oposición para el ingreso a las funciones jerarquizadas en la Carrera Provincial de Enfermería;

Que es necesario dejar aclarado que el artículo 14° de la Ley antes mencionada, establece el régimen de concurso para el acceso a las diferentes funciones vacantes de los distintos niveles jerárquicos, los cuales serán en segundo lugar Cerrado para el Personal de Enfermería perteneciente a cualquier establecimiento asistencial dependiente de este Ministerio de Salud;

Que el artículo 17° de la Ley N° 9564 establece los requisitos para ocupar las funciones jerarquizadas de los establecimientos asistenciales y del Nivel Central;

Que los Departamentos Personal, Enfermería y Planificación, dependiente de este Ministerio de Salud, han tomado la intervención que les compete;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Declarar desierto el concurso para las funciones jerarquizadas de Sub Jefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Clínica Médica, Salas 4 y 5 del Hospital "Dr. Enrique Fidanza" de

Colonia Ensayo, Dpto. Diamante, de acuerdo a lo manifestado en la presente y sujeto a un nuevo llamado en Segundo Término, a concurso dentro del marco de la Ley N° 9564.-

Art. 2º.- Llamar a Concurso Cerrado, Segundo Término, de títulos, antecedentes y oposición, de acuerdo a lo normatizado por la Ley N° 9564, Carrera Provincial de Enfermería, y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, la función jerarquizada de:

Sub Jefe/a de Unidad de Enfermería, Sala Clínica Médica, Interina Analía Barón, otorgada por Resolución N° 1869/12 MS

Sub Jefe/a de Unidad de Enfermería, Sala 4, vacante

Sub Jefe/a de Unidad de Enfermería, Sala 5, interino David Ríos, otorgada por Resolución N° 1869/12 MS

Sub Jefe/a de Unidad de Enfermería, Sala 6, interina Marta Ferreyra, otorgada por Resolución N° 1869/12 MS

Art. 3º.- El Personal de Enfermería interesado en concursar las funciones convocadas, deberá reunir los requisitos exigidos por el artículo 17°, inciso a) y c) y concordantes de la Ley N° 9564, debiendo los agentes interesados de concursar, presentar en el acto de inscripción; los recaudos exigidos en el artículo 18°, inciso h), a saber:

I- Formulario de inscripción, suministrado por la División Concurso.-

II- Trabajo de Organización Administrativa: según la función a concursar cumpliendo con los requisitos formales y los requisitos estructurales exigidos por la Resolución N° 5391/07 SS.-

III- Tres currículum vitae, donde se detallan todos los títulos, antecedentes y funciones que desempeña o desempeñó.-

IV- Una carpeta de antecedentes, en un único ejemplar, donde constarán todos los títulos y antecedentes que el profesional mencione en su currículum para su participación. Asimismo deberá presentar copia del texto legal que avale el desempeño en la función jerárquica que desempeña o desempeñó. Todo antecedente presentado en fotocopia, debe estar debidamente legalizado. Que a tal efecto debe contar en cada copia la leyenda “Es copia” o “Es copia fiel” y la firma de la autoridad competente (Escribano Público, Juez de Paz o director/a del Establecimiento donde presta servicios). Para los trabajos científicos invocados, se tendrá que presentar una copia de cada ejemplar para su evaluación, como asimismo la certificación de su presentación.-

V- Foliado: Todos los antecedentes y el formulario de inscripción; deben presentarse foliadas todas las fojas, es decir numeradas cada una de ellas, comenzando por el número uno (1), ubicado en la parte superior derecha.-

Art. 4º.- El acto de inscripción comenzará en fecha a establecer a través de la División Concursos, de este Ministerio de Salud y por el término de diez (10) días hábiles; debiendo presentar todos los recaudos de lunes a viernes, y en el horario de 08 a 12 horas; sito en calle 25 de Mayo N° 139, planta alta de la ciudad de Paraná.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3286 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Autorizando el pago de los haberes caídos de la extinta ex agente Ayelén Alfonso, DNI N° 34.850.019, a favor de su conviviente Mario Oscar Rofrano, DNI N° 36.044.072, cuyo deceso se produjo el día 31 de julio de 2017, de conformidad a que revistaba como Personal Contratado en el ámbito Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay y que se adjunta en autos la documentación requerida: copia del certificado de defunción, declaración jurada de convivencia en concubinato, copia de la partida de nacimiento del hijo menor de la pareja y recibo de haberes correspondiente.-

Encuadrando la presente en el Decreto N° 1549/91 MEHF, artículo 3°.-

Facultando al Departamento Liquidaciones de este Ministerio de Salud, a realizar los cálculos correspondientes a los efectos de hacer efectivo el pago solicitado en autos, en concepto a lo autorizado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3287 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Prorrogando 15 días hábiles de la licencia anual ordinaria 2015, por razones de servicios, a la agente Rosana Mariela Dappen, DNI N° 21.432.447, quien revista en Categoría 2, Carrera Profesional, Tramo “C”, Escalafón General con funciones en la Coordinación de Ablación e Implante de Órganos (CUCAIER) del Hospital “San Martín” de Paraná, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 5703/93 MGJE, texto único y ordenado según la Ley N° 3289 y su modificatorias.-

Dejando aclarado que los días a prorrogar deberán utilizarse en el presente año.-

RESOLUCIÓN Nº 3288 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, en concepto de pago de Póliza Nº 001316493, Cobertura de Responsabilidad Civil “Sección Automotores”, Endoso Nº 000000, Solicitud Nº 001838135, Renueva Póliza Nº 001276659, correspondiente a vehículos Ambulancias Fiat Ducato, Dominio NTD 951 y Dominio NTD 953, afectados a la Dirección de Emergencias Sanitarias de este Ministerio, con vigencia desde el 30.06.17 al 31.12.17, por un monto total de $ 44.192,11, en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1; y su concordante Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142, inciso 1); y su modificatorio Decreto Nº 723/17 MEHF, contratación que establece la Ley Nº 5058 y el Decretos Nº 2376/00 SGG.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a confeccionar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectivizar el pago de la póliza antes mencionada al Insituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, CUIT N° 30-50005550-9, por el importe total de $ 44.192,11, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3289 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, libre elección por negociación directa, por desarme y exámen previo oneroso, para la reparación del vehículo Volkswagen Vento, Dominio HYJ 306, afectado a la Secretaría Privada de este Ministerio, correspondiente a la firma “El Ruso” de Weber, Armando Enrique, por la suma de $ 12.238,00, en concepto de lo expresado.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y efectivizar el pago a la firma “El Ruso” de Weber, Armando Enrique, de esta ciudad, por el importe de $ 12.238,00, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y de conformidad del servicio por parte del Departamento Contrataciones y Departamento Automotores ambos de este Ministerio, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en mérito de lo dispuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3290 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.400,00, para el paciente Jorge Horacio Ríos, DNI N° 22.065.696, destinado a solventar gastos por la compra de un corset lumbosacro ballenado.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “Justo José de Urquiza” de Federal, por un importe de $ 1.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3291 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 162.600,00, para la paciente Elcira Endelman Zapata, DNI N° 27.467.289, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 3 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “Centenario” de Gualeguaychú, por un importe de $ 162.600,00,

para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3292 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 17.750,00, para el paciente Gabriel Ángel Cáceres, DNI N° 17.963.628, destinado a solventar gastos por la compra de una placa Philos 3.5 y tornillos de bloqueo LCP.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 17.750,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3293 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.380,00, para la paciente Elsa Teresa Bast, DNI N° 16.417.723, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbosacra.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Nuestra Señora de Luján" de General Ramírez, Dpto. Diamante, por un importe de $ 2.380,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3294 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.800,00, a favor de la Sra. Blanca Soledad Ruíz Díaz, DNI N° 30.430.375, destinado a solventar gastos por la compra de un par de valvas, para el paciente Brandon Suárez, DNI N° 50.856.426.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 4.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3295 MS

Paraná, 29 de septiembre de 2017

Proponiendo a la Dra. Claudia Isabel Enrique, DNI 12.480.108, MP N° 6002, con domicilio en calle Montiel 1274, de la ciudad de Paraná, para desempeñarse como directora del Instituto Provincial del Cáncer, por su probada trayectoria académica y profesional en materia de enfermedades oncológicas, el cual fuera creado por Ley N° 10252, de fecha 08 de octubre de 2013, con dependencia del Ministerio de Salud de la Provincia, determinando que el mismo será el responsable del desarrollo e implementación de políticas de salud, así como de la coordinación de acciones integradas para la prevención y control del Cáncer en Argentina. Su principal objetivo es disminuir la incidencia y mortalidad por cáncer, a la vez que mejorar la calidad de vida de las personas que lo padecen, lo cual significa colocar al cáncer en un lugar de suma relevancia dentro de la agenda de gobierno. Su impulso implica la coordinación de políticas específicas a nivel provincial y el trabajo en consonancia con las intituciones pares de la región y de la Nación, mediante el intercambio de experiencias, capacidades y esfuerzos para paliar esta compleja problemática.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3296 MS

Paraná, 29 de septiembre de 2017

Prorrogando los Acuerdos Individuales de Pasantías correspondientes a los pasantes Daniela Elizabeth Kriger, DNI N° 39.580.620, un importe mensual de $ 5.666,00, período 2017 y $ 6.075,00, período 2018; María Florencia Sánchez, DNI N° 37.049.817, un importe mensual de $ 5.666,00, período 2017 y $ 6.075,00, período 2018; y Cristian Ezequiel Macaya, DNI N° 36.910.522, un importe mensual de $ 5.666,00, período 2017 y $ 6.075,00, período 2018; lo que por el período 28.09.17 al 28.03.18 hace un total de $ 129.616,23, los que agregados forman parte integrante del presente texto normativo, en concepto de lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar libramiento para que la Tesorería General de la Provincia, transfiera los fondos necesarios para cumplimentar las obligaciones que surgen de lo establecido por la presente resolución, debiendo el Departamento Tesorería de este Ministerio, cumplido el pago correspondiente, rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3297 MS

REVOCANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 29 de septiembre 2017

VISTO:

La Resolución N° 2584 MS, de fecha 10.08.17; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se deja sin efecto el llamado a concurso efectuado por Resolución N° 686/17 MS, para cubrir el cargo de Director Nivel II, vacante del Centro de Salud "Dr. Arturo Oñativia" de Paraná;

Que en virtud de haber desaparecido las razones por las cuales se dejó sin efecto dicha resolución corresponde revocar la Resolución N° 2584/17 MS;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Revocar la Resolución N° 2584 MS, de fecha 10.08.17, por la cual se deja sin efecto el llamado a concurso efectuado por Resolución N° 686/17 MS, para cubrir el cargo de Director Nivel II, vacante del Centro de Salud "Dr. Arturo Oñativia" de Paraná, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3298 MS

Paraná, 29 de septiembre de 2017

Aprobando lo actuados y autorizando el otorgamiento de fondos a la Coordinadora de Previción de Enfermedades Crónicas no Transmisibles de este Ministerio, a la Lic. Lorena Soledad Garci-

lazo, DNI N° 25.236.805, la suma de $ 900,00, con destino a solventar los gastos de traslado de la Licenciada en Psicología Teresita Spataro, desde Buenos Aires a Concepción del Uruguay, ida y vuelta, en concepto de lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración a realizar la entrega de los fondos a la Sra. Coordinadora de Prevención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles, Lic. Lorena soledad Garcilazo, DNI N° 25.236.805, por un importe de $ 900,00, para solventar los gastos antes mencionados; debiendo rendir ante la Tesorería de este ministerio, dentro de las 72 horas de entregados los fondos, con los comprobantes originales emitidos por los prestadores, y debidamente conformados por la autoridad competente, según las normativas legales e impositivas vigentes, Factura tipo B o C a nombre del Ministerio de Salud, CUIT N° 30-68112523-6, IVA exento.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3299 MS

Paraná, 29 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 22.900,00, destinado a solventar gastos por la compra de un stent liberador de droga 4.0 x 10 mm., a favor del paciente Bauza, Domingo Francisco, DNI N° 10.072.877, beneficiario Incluir Salud N° 405-9034634-00, siendo responsable la Sra. González, Guadalupe Paola Vanina, DNI N° 23.880.215.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 22.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruiz Diaz Carlos Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17046, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS DOMINGO RUIZ DIAZ, MI 11.379.247, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10 de marzo de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de noviembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007775 3 v./05/02/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cornalo Luisa Rosalia s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18370, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA ROSALIA CORNALO, MI 13.070.320, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15 de marzo de 2018. Publíquese por tres días.-

Paraná, 03 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007810 3 v./07/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Eloy s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30387, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELOY RODRIGUEZ, M.I. 5.929.953, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 05-09-2018.- Publíquese por un día.

Paraná, 21 de noviembre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00007812 1 v./05/02/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Rodríguez Rebeca Isolina s/ Sucesorio ab intestato", N° 20225, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de REBECA ISOLINA RODRIGUEZ, DNI N° F 5.025.677, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/09/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de diciembre de 2019 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00007816 1 v./05/02/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Miranda Rosa Angelina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19157, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANGELINA MIRANDA, M.I. 12.284.249, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/04/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de diciembre de 2019 – Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00007817 1 v./05/02/2020

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos; a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez - secretario provisorio-, con sede en la calle Primera Junta N° 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en los autos "Sigot Omar Ireneo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14768-19), cita y emplaza en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don OMAR IRENEO SIGOT, DNI Nº 5.783.623, nacido el 10 de febrero de 1930, cuyo fallecimiento ocurrió el 23 de julio de 2019 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que así lo disponen y que dicen: "Colón, 29 de octubre de 2019. ... Declarase abierto el juicio sucesorio de Omar Irineo Sigot, DNI 5.7836.623, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo: Dra. María José Diz-Jueza-".

"Colón, 22 de noviembre de 2019. ... Habiendo incurrido en un error involuntario, rectifíquese por vía de la presente la parte pertinente de la resolución de fecha 29 de octubre de 2019 obrante a fs. 13 y vta. donde dice "Omar Irineo Sigot, DNI N° 5. 7836.623". Deberá leerse "Omar Ireneo Sigot, DNI Nº 5.783.623. ... Fdo. Dra. María José Diz – Jueza".

Colón, 27 de noviembre de 2019 – Juan C. Benitez, secretario prov.

F.C. 04-00007769 3 v./05/02/2020

— — —

El Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Ethel Noemi - Henderson Roberto Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14247), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ROBERTO ALFREDO HENDERSON, DNI N° 7.646.466, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 20 de octubre de 2019 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 24 de septiembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro

del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez".

"Colón, 11 de noviembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... Estar a los demás recaudos dispuesto a fs. 15 y vta., debiendo reiterarse los ya diligenciados atento la inclusión del causante Roberto Alfredo Henderson. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez".

Colón, 13 de diciembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00007772 3 v./05/02/2020

— — —

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Giumelli Mirta Noemi s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14801-19), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña MIRTA NOEMI GIUMELLI, DNI N° 11.754.748, quien falleciera el día 23 de junio de 2019 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; vecina que fueran de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 06 de noviembre de 2019.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Dra. María José Diz -Jueza-".

Colón, 19 de diciembre de 2019 – Juan C. Benitez, secretario prov.

F.C. 04-00007773 3 v./05/02/2020

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hilario José María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14167, año 2019, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. JOSE MARIA HILARIO, DNI N° 12.064.473, que falleciere en fecha 3 de mayo de 2016, en la ciudad de Paraná, argentino, y domiciliado en calle 9 de Julio N° 458, de la ciudad de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de noviembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007813 3 v./07/02/2020

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lange Dora Myrtha - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.184, Año 2019, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. DORA MYRTHA LANGE, DNI N° 4.213.703, que falleciere en fecha 12 de enero de 2005 en la ciudad de Diamante, argentino, y domiciliado en calle Dr. López N° 641 de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 18 de diciembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007814 3 v./07/02/2020

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Trossero Oscar Osvaldo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.183, Año 2019, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. OSCAR OSVALDO RAMON TROSSERO, DNI N° 5.925.019, que falleciere en fecha 29 de abril de 2017, en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, argentino, y domiciliado en calle 9 de Julio N° 466 de la ciudad de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 18 de diciembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007815 3 v./07/02/2020

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dal Molin Vicente Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5289/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICENTE CARLOS DAL MOLIN, DNI Nº 5.804.593, fallecido el día 31 de diciembre de 2018, de estado civil soltero, nacido el día 24 de agosto de 1936 en Entre Ríos, con último domicilio en Colonia Villa del Rosario, Esc. Prov. 15 s/nº, Villa del Rosario, Federación, Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 15 de noviembre de 2019.- ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Vicente Carlos Dal Molin, vecino que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 27 de noviembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00007790 3 v./06/02/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Reniero Nora Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5304/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORA TERESA RENIERO, DNI N° 16.173.710, fallecida el día 28.07.2019, nacida en la Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Pancho Ramírez N° 2485 de Chajarí.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 3 de diciembre de 2019. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Nora Teresa Reniero, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 6 de diciembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00007791 3 v./06/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Miño, Rosa Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13913/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA BEATRIZ MIÑO, DNI Nº 13.631.412, fallecida el día 21.03.1988, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de diciembre de 2019.- Por presentados Héctor Gabriel Balzer, Gloria Noemi Balzer María del Rosario Balzer y Alberto Sebastian Balzer, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado del Dr. Joaquin Lestani, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Rosa Beatriz Miño, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena – Juez".

Chajarí, 11 de diciembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00007797 3 v./06/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Vila, Juan Eleuterio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13912/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN ELEUTERIO VILA, DNI Nº 14.954.921, fallecido el día 4 de noviembre de 2013, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de diciembre de 2019. Por presentada María Ester Aguirre; Javier Ernesto Vila y Juan Edgardo Vila, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado del Dr. Joaquin Lestani, por parte y documentación de su refer-

encia acompañada.-, ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten,- Dese intervención al representante del Ministerio Público Fiscal.- ... Facultándose al Dr. Joaquin Lestani y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.-Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 11 de diciembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00007798 3 v./06/02/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Tamagno Nicolás Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5307/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NICOLAS JUAN TAMAGNO, DNI N° 10.976.749, fallecido el día 21 de noviembre de 2018 en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, casado, nacido en 08.03.1954 en la Paz, Entre Ríos, vecino de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 4 de diciembre de 2019.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Nicolás Juan Tamagno, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 6 de diciembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00007799 3 v./06/02/2020

REMATES

PARANA

Por Gonzalo Marcelo Senger
Mat. Nº 1108 - COMPER
Bienes muebles e inmuebles pertenecientes
a la quiebra de Miguel Waigel y Cia.

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Dra. Elena Beatriz Albornoz (subrogante), Secretaría de la suscripta, ha dispuesto que en los autos: "Miguel Waigel y Cía. S.A. s/ Concurso preventivo s/ Quiebra s/ Incidentes liquidación de bienes", (Expte. N°789), el martillero designado Gonzalo Marcelo Senger subaste, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, sito en Santa Fe 434 de esta ciudad y en presencia de la actuaria, los siguientes bienes:

Muebles:

a) Un contenedor TTNU 430040-5 y el contenido existente en su interior; b) un contenedor EMCU 101904-0; c) silo de acopio de cemento, origen USA; d) planta dosificadora de hormigón, modelo Indumix 50, Cap. 50/60 Ton. M/hora, con un sistema de transporte; e) un compresor de aire; f) un sistema dosificador automático g) dos alimentadores a tornillo sin fin; h) un silo de acopio de cemento de 75 ton., origen USA; i) una báscula camionera, marca Gama, N° 0602-56, N° de Inscripción 4990; j) un trompín cementero, sin carrocería ni chasis, con motor marca Perkins N° 6 -305PFPA62622528.

Inmuebles:

a) Inmueble individualizado con la matrícula 170.754, sito en el Parque Industrial de Crespo, Provincia de Entre Ríos, con una superficie de 3.000 m2., con las restricciones al dominio que disponen las ordenanzas municipales de dicha ciudad que resultan aplicables y que obran agregadas en autos para su consulta;

b) Inmueble individualizado con la matrícula 106.700, sito en calle 9 de Julio (Cnel. Suarez y Matheu) de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, plano 16.114, de una superficie de 406 m2.;

Día, hora y bases de la subasta: La misma se realizará el día 18 de febrero de 2020 a las 10:00, o el siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, de resultar éste inhábil.

Condiciones de venta: La misma será al contado, en dinero en efectivo, sin base y al mejor postor, para bienes muebles e inmuebles.

Para bienes muebles: quien resulte comprador deberá integrar el total del precio, la comisión del martillero -10%-, el impuesto de sello correspondiente -0,50%, Art. 12 Inc. 10 Ley Impositiva Nº 9622 -TO 2018- y Art. 210, párrafo tercero C. Fiscal de E. Ríos -TO 2018- y el IVA, 10,5% sobre el precio de venta -Art. 28 Ley 23349.

Para bienes inmuebles: quien resulte comprador deberá integrar el 10% del precio, en concepto de seña, la comisión del martillero -4%-; el impuesto de sello correspondiente -2,30%, Art. 195 y 209 último párrafo del Código Fiscal -TO 2018- y el Art. 13 Inc. 5° a) de Ley Impositiva Nº 9622 -TO 2018-.

El saldo deberá integrarse dentro de los cinco (05) días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del CPCC y puntos 3° y 5° Ac. Gral. 5.02.

Estado de ocupación: Ambos inmuebles se encuentran libres de ocupantes y ocupación. Títulos: agregados en autos, con los estudios de títulos respectivos.

Horario de visitas: Los bienes podrán ser examinados los días 12 y 13 del mes de febrero próximo en horarios a concertar con el martillero Oscar Cornejo al teléfono 343 544 8787 o en el domicilio de calle Miller 1869, Paraná, para los bienes muebles y con el martillero Gonzalo Senger, al teléfono 343 154 15 9741 de la ciudad de Crespo para los inmuebles.

Informes: Para mayor información de lo expresado, comunicarse con los martilleros.

Condiciones Generales:Los interesados deberán registrarse previamente, munidos de su DNI, oportunidad en que se les asignará un número que los identificará como tales, quedando aclarado que quién no se encuentre registrado no podrá comprar. Se hace saber que el desarmado y retiro de los bienes es por cuenta y bajo la exclusiva responsabilidad del comprador. Los lotes abonados deberán ser retirados de inmediato con excepción de aquellos que requieran ser desarmados, los que deberán solicitar turno al martillero.

Secretaría, 23 de diciembre de 2019 – Ma. Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000333 5 v./06/02/2020

— — —

Por María Isabel Virgolini
Mat. Nº 704 COMPER

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 10 de Ejecuciones de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Romina Otaño, se ha dispuesto que en los autos: "Castellaro Automotores SRL c/ Morales García Ariana Stefania s/ Ejecución Prendaria", Expte. Nº 46905 – Inicio 09.06.2017, en trámite por ante este Juzgado, la martillera designada, María Isabel Virgolini, CUIT Nº 27-12613313-3, subaste, en presencia de la actuaria, en pesos, en dinero en efectivo, al contado y al mejor postor, el automotor de propiedad de la demandada, oportunamente embargado en los autos, identificado como se detallan: un automotor marca Chevrolet, tipo sedan 4 puertas, modelo Classic 4P LS ABS+AIRBAG 1.4.N, año 2016, motor Chevrolet Nº GJBM50539, chasis Chevrolet Nº 8AGSC1950HR107214, dominio AA436IM.

Base: por la base del crédito garantizado de pesos doscientos cincuenta y dos mil seiscientos veintisiete con setenta y cinco centavos, ($ 252.627,75). Si fracasara la subasta por la base dispuesta, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC, procédase a una nueva que se realizará el mismo día, transcurridos quince minutos (15) con la retasa del 25% de la base fijada, pesos ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y con ochenta y un cvtos. ($ 189.470,81).

De persistir la falta de ofertas, transcurridos otros quince minutos (15) se realizará una nueva subasta sin base, en las mismas condiciones y por la martillera designada.

Fecha, hora y lugar de la subasta: Fíjase el día 20 de febrero de 2020 a las 10.00 horas, para que tenga lugar la subasta, la que se realizará en el Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe Nº 434 de esta ciudad; en presencia de la actuaria que controlará el acto, y por la martillera designada María Isabel Virgolini. Se deja constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

Condiciones de venta: Quien resulte comprador deberá abo-

nar en el acto del remate el 10% de la comisión del martillero y el precio de compra. Asimismo, se autoriza que en dicho acto el adquirente en subasta haga entrega de una seña del 10 % del precio al martillero, debiendo el tal caso depositar el saldo en la cuenta perteneciente a estos autos: Nº 593447/1 - CBU 3860062103000059344716 abierta en el Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, en el término de un (1) día, debiendo en dicho caso acreditar el depósito en el expediente, mediante constancia de depósito o de transferencia bancaria, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Una vez acreditado el saldo de precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta. El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva, deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 del Cód. cit.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad. Se hace constar que el impuesto de sello es a cargo del comprador como asimismo todos los gastos de inscripción y transferencia.

El adquirente está obligado al pago del Impuesto del Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 – Código Fiscal).

Exhibición: Previa concertación con la martillera, el automotor podrá ser visitado los días 18 y 19.02.2020 de 10 a 12 hrs. y de 17 a 19 hrs. en calle Gral. Galán Nº 1.421, de Paraná.

Publicación de edictos: Publíquese edictos por tres veces, con una anticipación de diez días a la fijada para el remate en el Boletín Oficial y en el medio periodístico que elija la parte, haciéndose constar el lugar y horario de visita en que podrá ser revisado por los interesados y el pago del sellado mencionado anteriormente.

Informes: A la martillera designada - Cel. 0343 154 192251 – e-mail: martilleramiv@gmail.com – www.comper.org.ar/remates

Paraná, 19 de diciembre de 2019 – Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00007520 3 v./06/02/2020

— — —

Por José Luis Jure

Matr. 837

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Dr. Martín Furman, Secretaría N° 7 a cargo de la autorizante ha dispuesto que en los autos "Paez Félix Feliciano y Sangoy Etelvina Celestina s/ Sucesorio ab intestato" (Nº 19034), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 19/02/2020, a la hora 9.30, en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros de Entre Ríos calle Santa Fe 434 y en presencia de la secretaria autorizante, los inmuebles de titularidad de Félix Feliciano Paez identificados con: 1) T° 73B F° 2198, Plano de Mensura Nº 17863, ubicado en calle Carlos T. Sourigues N° 1146, al mejor postor y por la base de pesos un millón doscientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos ($ 1.276.351,85) y 2) T° 65 B F° 1890, Plano de Mensura N° 18489, ubicado en calle Carlos T. Sourigues N° 1090, al contado, al mejor postor y por la base de su avalúo fiscal de pesos un millón novecientos treinta y un mil seiscientos ($ 1.931.600,00), para el caso del fracaso de la subasta decretada, dispónese la realización de una nueva con una reducción del veinticinco por ciento (25%) de la base fijada precedentemente, la que se llevará a cabo media hora después de la fijada precedentemente y por el martillero designado.

Si no existieran postores, se procederá a una nueva, esta vez sin base, y en las demás condiciones ya fijadas.- El o los que resultaren compradores, deberán abonar en el acto del remate el 10% del precio total del importe de su compra y la comisión del 4% al martillero. El saldo del precio de compra deberá integrarlo dentro del quinto día de notificada la providencia que apruebe la subasta, con los apercibimientos del Art. 566 del CPCCER.-

Dentro de los 15 días de aprobado el remate, el adquirente deberá reponer el impuesto de sello correspondiente (Art. 13 Inc. 5 de la Ley Impositiva) (0,50%), el Impuesto Nacional a la Transferencia Onerosa de Inmuebles (1,5%) -Ley 23.905- y demás gastos de inscripción y transferencia del inmueble.- Títulos agregados en autos.-

Ocupación: Los inmuebles son ocupados por una familia en calidad de ocupantes por ser familiar del propietario.- Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.- Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- Visitas: los días 17 y 18 de febrero de 2020, de 16,30 a 17,30 horas.- Informes al Martillero Montevideo 231, Tel.: 4222474 y 154060657.-

Secretaría, 27 de diciembre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00007811 2 v./06/02/2020

Por José Alejandro Comas

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 10, Dra. Adriana Acevedo, Secretaría Nº 2, a cargo de la suscripta, comunica que en los autos caratulados "Raiteri, Pedro Antonio c/ Nicola, María Isabel y otros s/ Ejecutivo" (Nº 46175 - Inicio: 29/03/2017), el martillero José Alejandro Comas, rematará el día 12 de marzo del 2020 a las 10:00 horas, en el Colegio de Martilleros sito en calle Santa Fe Nº 434, de la ciudad de Paraná, en presencia de la actuaria, quien controlará el acto, sin base, en pesos, al contado, en dinero en efectivo, al mejor postor y en el estado en que se encuentra el siguiente bien: 1) un automotor dominio DID 375, marca 024- Chevrolet, Tipo 11- Pick Up, modelo 324-S10 2.8 STD TI (cabina simple), motor marca MWM, número de motor 40704021933, marca chasis Chevrolet, Nro. de chasis 9BG124AC0YC419802, fabricación año 2000, modelo año 2000.-

Condición de venta: Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate la comisión del martillero y el precio de compra, o que en dicho acto el adquirente en subasta haga entrega de una seña del 10% del precio al martillero, debiendo el tal caso depositar el saldo en la cuenta perteneciente a estos autos N° Cuenta: 383551/0 CBU: 3860062103000038355104 abierta en el Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, en el término de un (1) día, y acreditar el depósito en el expediente, mediante constancia de depósito o de transferencia bancaria, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

El/los adquirente/s esta/n obligado/s al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 - Código Fiscal).- Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.- El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12, Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 Cod. Cit.-

Días y horas de visitas: en Intendente Bertozzi Nº 445/7 de Paraná, los días martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs., previa consulta en la oficina del martillero en calle Uruguay Nº 185, Tel. 0343 4222147 / 5118621 – e.mail: joalecom@hotmail.com. Se exhiben fotos en la página www.comper.org.ar.-

Mónica Susana Atencio, secretaria.

F.C. 04-00007822 2 v./06/02/2020

— — —

LA PAZ

Por Juan Carlos Vera

Mat. Nº 1066 COMPER

El Juzgado de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores de La Paz, Entre Ríos, a cargo del Dr. Raúl Damir Flores –Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Emmanuel Alexis Arias –secretario-, comunica que, en los autos caratulados "Riquelmez Gladys María de los Ángeles en nombre y representación de sus hijos menores s/ Homologación de Convenio (Civil)" Hoy "Ejecución de Sentencia" (Expte. Nº Ent. 2491 – año 2016), el día 10 de marzo de 2020 a las 11:00 horas, el martillero Juan Carlos Vera, CUIT N° 20-28400856-2, rematará en el hall del edificio de Tribunales de La Paz, Entre Ríos, por la base de pesos doscientos ochenta y dos mil setecientos doce con 83/100 ($ 282.712,83), al contado y al mejor postor, el derecho de usufructo que posee el Sr. Juan Domingo Siano, sobre la nuda propiedad del inmueble individualizado como "lote 1", parte de anexo de quinta, del grupo 45 del ejido de la ciudad de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, Prov. de Entre Ríos, que conforme a la mensura aprobada por la Dirección de Catastro, con el N° 6921, tiene una superficie de 300 m2 y cuyo dominio consta inscripto en el Registro Público de Feliciano, Mat. 302.368, de titularidad registral de Romina Mabel Monzón, cuyos demás datos obran en autos al igual que el respectivo testimonio de título de propiedad.

En caso de fracasar la subasta ordenada por falta de postores, decrétase un nuevo remate a la media hora, posterior a la anterior y con la retasa de la base, reducida en un 25%; de pesos doscientos doce mil treinta y cuatro con 62/100 ($ 212.034,62) y si tampoco hubiere postores, se sacará nuevamente a remate, pasada media hora, sin base. El comprador, en el acto de subasta, debe abonar el 10% del valor en concepto de seña y la comisión del martillero (4% del monto total).-

Se deja constancia que el inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Romina Monzón, DNI N° 37.545.353, junto a su hijo menor de edad llamado Santos Siano, conforme surge del acta de constatación obrante a fs. 137 de autos.- El inmueble puede ser revisado por los interesados los días lunes a viernes en el horario

de 17:00 a 20:00 hs., hasta el día anterior a la subasta, previa comunicación con el martillero al teléfono N° 03437-15606171.

Juzgado de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores de La Paz, Entre Ríos, Secretaría única.

La Paz, 30 de diciembre de 2019 – Emmanuel Arias, secretario.

F.C. 04-00007805 2 v./05/02/2020

USUCAPION

FEDERACION

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Dr. Fornerón Juan Ángel, Juez, Secretaría única, a cargo del suscripto, Dr. Bertozzi Santiago Andrés, secretario interino, sito en Av. San Martín y Las Hortensias, Centro Cívico, segundo piso (2°) de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Brun María Eugenia y Otro c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Usucapión", Expte. N° 16734, cita y emplaza por el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: y/o fracción de terreno ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Municipio de Federación, Zona de Quintas, Quinta 112, domicilio parcelario calle publica s/nº esquina a calle Publica s/n°, tiene una superficie de tres hectáreas, cuatro áreas, trece centiáreas (03 Hs, 04 As, 13 Cs). Dentro de los siguientes limites y linderos:

NORTE: Recta (1.2) al rumbo N 61º 10' E de 173,20 m que linda con calle Pública (cerrada).

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 28º 35' E de 175,60 m que linda con calle Pública (tierra).

SUR: Recta (3-4) al rumbo S 61º 10' O de 173,20 m que linda con calle Pública (tierra).

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 28º 35' O de 175,20 m que linda con calle Pública (cerrada).

Con un relevamiento de mejoras Sup. cubierta 49,70 m2, Sup. semicubierta de 280, 85 m2; todo conforme plano de mensura N° 33704 Agrimensor Fortuny Juan Pablo, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que seguirán los trámites de la causa, Art. N° 329 y 669 Inc. 2° y 3° del CPCyC.

Todo conforme primera resolución que ordenada y dice así: Federación, a 6 de noviembre de 2019. Visto lo peticionado ... Resuelvo: I) Tener por presentado a Lucas Luis Roman en representación de María Eugenia Brun y Carlos Antonio Brun con domicilio real denunciado y procesal constituido, se le acuerda intervención. 2) Tener por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapión, por María Eugenia Brun y Carlos Antonio Brun, contra el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y/o contra propietarios desconocidos y/o contra quien civilmente se crea con mejor derecho que el que aquí se invoca, respecto de la propiedad inmueble y/o fracción de terreno y sus mejoras ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Municipio de Federación Zona de Quintas, Quinta 112, domicilio parcelario calle pública s/nº, esquina a calle pública, el que tiene una superficie de tres hectáreas, cuatro áreas, trece centiáreas (03 hs. 04 As. 13 es) de superficie, indicados en el promocional, el que tramitará por la via ordinaria. 3) Tener presente la prueba ofrecida para su oportunidad, agregándose la documental acompañada que se detalla en el cargo de presentación.- 4) Correr traslado de la demanda al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en el domicilio denunciado, a quien se citará y emplazará para que comparezca a contestada dentro del término legal, bajo apercibimientos de ley. 5) Citar por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y diario de la zona de circulación regular a elección de la actora, por el término de quince días, a los propietarios desconocidos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, con los recaudos dispuesto al punto 6.3. del Reglamento en vigencia para los Juzgados Civiles y Comerciales, para que comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes- Art. 329 Cód. Cit-. 6) Dar intervención a la Fiscalía de Estado y Municipalidad de Federación, corriendo traslado de la demanda, con copias, por el termino ordinario mas la ampliación legal de dos días hábiles, en razón de la distancia; a tal fin líbrese cédulas. 7) Eximir al peticionante de acompañar copias de la documental presentada por ser esta numerosa- Art. 118 del CPCyC.- A lo demás oportunamente. Firmado: Dr. Juan Augel Forneron, Juez Civil y Comercial".

Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00007792 2 v./05/02/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 08/2020

OBJETO: Adquisición de diez (10) camiones compactadoras de carga trasera y un (1) camión compactador de carga lateral.

APERTURA: 14 de Febrero de 2020 a las 09:00 horas en la "Casa de la Costa", calle Güemes Nº 1.465, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20053
F. 05-00000335 3 v./07/02/2020

— — —

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION
Llamado a Licitación Pública Nº 01/2020

OBJETO: Terminación UENI a/c en El Brillante, Loc. San José, Dpto. Colón.

Licitación Pública Nº 01/2020

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 21.413.913,23

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial sita en Libertad N° 86, Paraná. Pliego aprobado por resolución N° 012/20 de fecha 17/01/2020.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: 27 de febrero hasta 12 hs, En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad N° 86-Paraná.

FECHA DE APERTURA: 28/02/2020 - Hora: 10:30 hs.

LUGAR DE APERTURA: Casa del Bicentenario, sita en calle San Martín N° 1171, localidad de San José, Dpto. Colon . Plazo de Ejecución: 120 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
Unidad Ejecutora Provincial
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Oscar Adolfo Quinodoz, coordinador ejecutivo administrativo UEP.

F.C. 04-00007732 10 v./10/02/2020

— — —

ENERGIA DE ENTRE RIOS SA
Licitación Pública Nº 01/2020

"Obra Infraestructura Eléctrica Puerto Ibicuy"

Energía de Entre Rios S.A. invita a presentar ofertas a firmas nacionales e internacionales, que se encuentren en condiciones de ejecutar llave en mano y con propuesta de financiamiento, la construcción, provisión y montaje de la obra denominada "Infraestructura Eléctrica Puerto Ibicuy".

VENTA DE PLIEGOS: Todos los oferentes deberán adquirir una versión del pliego licitatorio desde el día 31 de enero de 2020 y hasta el día 3 de marzo de 2020 inclusive. No se admitirán copias obtenidas del sitio web de ENERSA.

VALOR DEL PLIEGO DE LICITACIÓN: pesos ochenta mil ($ 80.000).

FORMA DE PAGO DEL PLIEGO: Únicamente mediante transferencia bancaria y/o depósito en efectivo en las cuentas bancarias detalladas a continuación:

Banco - Suc. N° - Tipo de Cuenta – Número - CBU

Nvo. Bco. de Entre Ríos S.A. - 001-Pná. Ctro. - Cta. Cte. - 18003/8 – 386-000-100-100-000-180-038-9

Banco de Galicia y Bs. As. - Paraná - Cta. Cte. - 4771-5 080-8 - 007-008-012-000-000-477-158-0

HSBC Bank Argentina S.A. - Paraná - Cta. Cte. - 1203-21395/6 - 150-008-170-001-203-213-956-4

ENTREGA DE PLIEGOS: Previa acreditación del comprobante de depósito, los pliegos serán entregados en la Oficina de Compras de ENERSA sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y/o en la Oficina de ENERSA en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en calle Corrientes N° 456 "Edificio Safico", Piso 4°, Oficina 41°, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 hs, a requerimiento del adquirente del pliego.

SISTEMA DE LICITACIÓN: El proceso de licitación es de etapa múltiple y se regirá por el sistema "doble sobre", y las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en los documentos de licitación.

Asimismo, los pliegos podrán ser consultados en la página web de ENERSA.

A los efectos de presentar ofertas, el mismo deberá ser adquirido conforme se indica más arriba.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en la dirección que se indica infra a más tardar hasta el día 17 de marzo de 2020, a la hora 11:00. No se admitirá la presentación de ofertas por vía electrónica ni por cualquier otro medio que no sea por escrito. Las ofertas que se presenten con posterioridad al plazo indicado precedentemente serán rechazadas. Las ofertas "Sobre de propuesta técnica" se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que se encuentren presentes y de todas aquellas personas que quieran asistir al acto de apertura de ofertas, que se realizará en la sede social de ENERSA sita en calle Buenos Aires N° 87 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día 17 de marzo de 2020, a la hora 11:00.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El Oferente deberá presentar como parte de su oferta el original de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta de dólares estadounidenses trescientos mil (U$S 300.000). La Garantía de mantenimiento de oferta deberá permanecer válida por un período de doscientos cuarenta (240) días o del período prorrogado, en su caso. Como beneficiario de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, deberá indicarse "Energía de Entre Ríos S.A."

Toda la documentación debe ser presentada en idioma español.

Los interesados podrán obtener más información a partir del día 31 de enero de 2020, dirigiendo correo electrónico a las siguientes direcciones: nbalcar@enersa.com.ar y/o rclivio@enersa.com.ar

Las ofertas se deberán presentar en sobre cerrado, personalmente o por correo postal en la dirección indicada al pie de este aviso, hasta el día 17 de marzo de 2020 a la hora 11:00 en las oficinas de ENERSA, sitas en calle Buenos Aires N° 87 (CP E3100BQA) ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina. La apertura de ofertas –Sobre Técnico- se realizará el mismo día 17 de marzo de 2020 a la hora 11:00, en las oficinas de ENERSA Casa Central, 2do Piso, Sala de Presidencia, sita en calle Buenos Aires N° 87 (CP E3100BQA) ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Energía de Entre Ríos S.A. – Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social - www.enersa.com.ar

Carlos Malmierca, Gerente Area Administración, Finanzas y Logística – ENERSA.

F.C. 04-00007808 3 v./07/02/2020

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 002/2020 D.E.
Decreto Nº 085/2020 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de "1400 m2 de losetas graníticas para exterior", destinadas a la construcción de "solados en Terminal de Ómnibus Chajarí".

APERTURA: 17 de febrero de 2020 – Hora: 10:00 (diez) – si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda – Edificio Municipal – planta alta – Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.313,00 (pesos dos trecientos trece).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.313.000,00 (pesos dos millones trescientos trece mil con cero centavos).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Chajarí, 27 de enero de 2020 – Pedro J. Galimberti, presidente municipal, Ma. Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00007771 4 v./05/02/2020

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE VILLA GOBERNADOR MACIA
Licitación Pública Nº 01/2020

OBJETO: Venta de material compactado de residuos sólidos urbanos: según pliego de bases y condiciones respectivo.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 285.000,00 (pesos doscientos ochenta y cinco mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Viernes 7 de febrero de 2020.

HORA: 10:00 hs.

LUGAR: Secretaría de Gobierno - Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 - Tel Fax (03445) 461240 - (03445) 461363 - mail: municipiomacia@yahoo.com.ar

VALOR DEL PLIEGO:$ 300 (pesos trescientos).

Maciá, 30 de enero de 2020. Cr. Franzot Gabino - Secretario de Hacienda y Finanzas.

F.C. 04-00007783 3 v./05/02/2020

ASAMBLEAS

PARANA

INDEPENDIENTE FOOT BALL CLUB
Convocatoria

En mi carácter de Secretario de la Comisión Directiva del Independiente Foot Ball Club, tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objetivo de solicitarle se publique el llamado a la Asamblea General Ordinaria de nuestra institución, para el día miércoles 19 de febrero del corriente año, a las 20:30 horas primer llamado y 21:30 segundo llamado en la Sede Social, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 570 de la ciudad de Hernandarias, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día.:

1) Elección de dos socios activos presentes para suscribir el acta de la Asamblea.

2) Puesta a Consideración el Balance General.

3) Lectura de la Memoria Anual Informe de los Revisores de Cuentas

4) Elección total de los integrantes de la Nueva Comisión Directiva.

5) Elección total de los Revisores de Cuentas.

Hernandarias, 28 de enero de 2020 - Rafael Domingo Mendoza, secretario.

F.C. 04-00007758 2 v./05/02/2020

— — —

SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES, LOGISTICA Y SERVICIOS DE ENTRE RIOS.
Convocatoria

Acta de Comisión Directiva Respecto al Acto Eleccionario a Nivel Provincial.

En la ciudad de Paraná, siendo las 10.00 horas del día 30 de enero, en la sede del Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales, Logísticas y Servicios de Entre Ríos, sito en la calle Salvador Maciá 740, de la mencionada ciudad, da inicio a reunión de Comisión Directiva tratándose el siguiente punto. La Comisión Directiva procede a realizar la convocatoria a elecciones de miembros Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el mandato legal de cuatro (4) años, período 2020/2024, conforme surge del artículo 51 del Estatuto constitutivo, para el dra 18 de abril de 2020.

En tal sentido se dispuso la habilitación para votar en 15 sedes sociales del Sindicato, garantizando así acceso en todo el territorio provincial a los compañeros, disponiendo mesas receptoras de votos con sus correspondientes urnas y cuartos oscuros que funcionarán de acuerdo al cronograma electoral, que será publicado en los plazos de ley, en los siguientes lugares:

Mesas Nro. - Filiales-

1 - Paraná.
2 - Concordia.
3 - Villa Elisa.
4 - La Paz.
5 - Gualeguay.
6 - Concepción del Uruguay.
7 - Gualegaychú.
8 - Victoria.
9 - Colón.
10 - Chajarí.
11 - Federal.
12 - Crespo.
13 - Villaguay.
14 - Cerrito.
15 - San Salvador.

El día de los comicios será el sábado 18 de abril del 2020,

en el horario de 08 hs a 18 hs, en las localidades arriba descriptas.

No siendo para más, previa lectura y ratificación de lo expuesto se firma de conformidad por los presentes.

Paraná, 30 de enero de 2020 – Jorge Alberto Avalos, secretario general.

F.C. 04-00007781 3 v./06/02/2020

— — —

INSTITUTO SECUNDARIO MARIA GRANDE
Convocatoria

Instituto Secundario María Grande, convoca a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo resuelto en comisión directiva de dicha asociación, según Acta N° 219. Convócase a padres, docentes y no docentes; alumnos mayores de 18 años y asociados en general a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de febrero de 2020 a las 20 hs. en el local de la entidad, sito en calle Presidente Perón 462, de la localidad de María Grande, Entre Ríos. Orden del día:

1 - Designar a dos asambleístas para la firma del acta de la asamblea.

2 – Consideración memoria y balance general.

3 - Elección de la nueva comisión directiva.

En caso de no contar con la cantidad de socios presentes transcurridos 60 minutos de la hora fijada para dicha asamblea se procederá a sesionar con los presentes.

La presentación de listas se podrán hacer hasta el día 18/02/2020 en la institución de 18:00 hs a 20:00.

María Grande, 31 de enero de 2020 – Myriam C. Garzon, representante legal.

F.C. 04-00007803 1 v./05/02/2020

— — —

COLON

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE COLON
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero del año 2020, a las 9 hs, en la sede de calle Primera Junta 268 de la ciudad de Colón, Entre Ríos , con el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión fiscalizadora de cuentas por el ejercicio cerrado al 31/12/2019.

3) Elección de miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

4) Designación de dos socios para firmar el acta junto al presidente y secretario.

Según el articulo 51° de los estatutos: "Si a la hora establecida, no ha logrado el quórum determinado en el artículo anterior, transcurridos treinta minutos, la asamblea podrá constituirse con el número de socios presentes, siendo válidas sus resoluciones".

Conrado Rodríguez, presidente; Luisa Locker, secretaria.

F.C. 04-00007818 1 v./05/02/2020

— — —

DIAMANTE

ESTANDAR POTENCIADO 1.000 DIAMANTINO
(SP1000 DIAMANTINO)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Estándar Potenciado 1.000 Diamantino (SP1000 Diamantino), convoca a todos los socios y demás integrantes de la comisión directiva, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día diecisiete de febrero de 2020, a la hora 21:00, en el salón circular de la Terminal de Omnibus de Libertador San Martín, sito en calle Buenos Aires N° 80 de dicha localidad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario de la comisión directiva.

2 - Lectura y aprobación de la memoria y balance de los ejercicios N° 12 y 13.

Romildo Trossero, presidente.

F.C. 04-00007807 1 v./05/02/2020

— — —

GUALEGUAY

INPROCIL SA
Convocatoria

Convocase a los señores accionistas de Inprocil S.A. a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 26 de febrero de 2020, a las 8.30 hs. en primera convocatoria en la calle Pte. Arturo U. Illia 938 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2°) Tratamiento y consideración de estados contables cerrados al 30.09.2019.

3°) Consideración de los resultados del ejercicio y honorarios al directorio.

4°) Aprobación de la gestión del directorio.

5°) Ratificación de las decisiones adoptadas en asamblea celebrada con fecha 30 de abril de 2015.

6°) Fijación del número de Directores y su elección.

Se cita para segunda convocatoria para el mismo día y lugar, una hora después de la señalada conforme a lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley N° 19550.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán cursar notificación a la Sociedad de conformidad con lo previsto por el artículo 238 de la Ley 19.550 en el domicilio de la calle Pte. Arturo U. Illia 938 de la ciudad de Gualeguay en el horario de 12 a 16 horas.

Gonzalo Rodrigo Benvenuto, presidente designado por acta del 19 de abril de 2018.

F.C. 04-00007796 5 v./07/02/2020

NOTIFICACIONES

PARANA

"Sr. Norberto Ramón Cabral, DNI N° 27.837.003: se intima a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días, proceda a la devolución de la suma de pesos trescientos veinticinco mil cuatrocientos veintisiete con cuarenta y seis centavos ($ 325.427.46), monto total que le fuera abonado y percibido por Ud. indebidamente, por el período 01/09/16 al 28/02/18, fechas en las que incurrió en faltas sin aviso en el Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino" de Federal.

Dicho monto deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 90283/0 (Nuevo Banco de E. Ríos) CBU N° 3860000100100000902830 5. En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.

Queda usted debidamente notificado.

Paraná, 29 de enero de 2020 – Germán A. Coronel, coordinador general.

F. 05-00000334 3 v./06/02/2020

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

INTERMIA SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos a los 15 días del mes de noviembre de 2019, siendo las 11 horas se reúnen en la sede social los Sres. Socios de "INTERMIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el Sr. Edgardo Pablo WASINGER, DNI 14.357.640; y la Sr. Santiago Franco José WASINGER, DNI 37.080.830, a los fines de tratar la designación de gerente en los siguientes términos:

1) Designación del socio gerente de "INTERMIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-

Acto seguido toma la palabra la Sr. Edgardo Pablo WASINGER, quién propone la continuidad como Socio Gerente de la Sociedad "INTERMIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al Sr. Santiago Franco José WASINGER, DNI 37.080.830, quedando designado por tiempo indefinido, la cual acepta de plena conformidad y consentimiento el cargo que le ha sido conferido.

Aprobado que son los temas tratados en la presente reunión por unanimidad de los socios, y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente y firma de plena conformidad de todos los socios junto con la del gerente, se da por finalizada la presente reunión a las 11.30 hs horas del día ut supra mencionado.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de enero de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007809 1 v./05/02/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Ing. D. Luis Alberto Benedetto

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2019
3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
3415, 3416, 3442
Año 2020
75

Ministerio de Producción
Año 2019
3354, 3355, 3375, 3414

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017
3243, 3244, 3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, 3288, 3289, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3296, 3297, 3298, 3299

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

¡IMPORTANTE!
SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.